



Programa de Monitoreo

Tendencias *en el* Consejo
de Derechos Humanos
sobre los Derechos Humanos
de las Mujeres

(2006 - 2008)

diciembre 2009

Tendencias en el Consejo de Derechos Humanos sobre los Derechos Humanos de las Mujeres (2006 a 2008).

Elaboración: Yolanda Orozco

Edición: Susana Chiarotti. Responsable del Programa de Monitoreo

Noviembre 2009 – Lima, Perú

Programa Monitoreo del Comité de América Latina y el Caribe

para la Defensa de los Derechos de la Mujer – CLADEM

Estados Unidos 1295 - 702, Lima 11. Telefax: (511) 463-5898

Página web: www.cladem.org

Correo electrónico: monitoreo@cladem.org

Índice

Introducción	3
Breve reseña histórica / contextual	4
Sesiones del Consejo de Derechos Humanos.....	5
<i>Sesiones Extraordinarias</i>	5
<i>Sesiones Ordinarias</i>	6
Examen Periódico Universal	19
<i>Breve reseña de las tres Primeras Rondas</i>	20
Procedimientos Especiales.....	21
<i>Resoluciones del Consejo relacionadas con los Procedimientos Especiales</i>	24
<i>Procedimientos Especiales y Derechos Humanos de las Mujeres</i>	29
El comité Asesor	32
Paneles.....	34
A modo de Conclusión.....	41
Anexo I.....	43
<i>EPU y Derechos Humanos de las Mujeres</i>	43
<i>EPU y Derechos Sexuales</i>	47

Introducción

Dentro de Naciones Unidas, además de los tratados y los órganos creados para su aplicación, existen instancias más “generales” implicadas en el tratamiento de los derechos humanos; entre ellas, el Consejo de Derechos Humanos. Aquí, pretendemos dar una idea breve aunque concisa sobre su funcionamiento y mecanismos, para focalizarnos en sus posicionamientos en relación a los derechos de las mujeres y a la integración de la mirada de género, durante sus tres primeros años de funcionamiento.

Plantearé para ello un recorrido por las Sesiones Extraordinarias (Primera a Octava) y, Ordinarias (Primera a Novena), en particular a través de sus resoluciones; para continuar luego con una reseña de sus dos mecanismos principales: el Examen Periódico Universal y los Procedimientos Especiales, finalizando con breves comentarios acerca del Comité Asesor. Dado que durante este período -2006 a 2008- el Consejo estuvo en plena construcción institucional y en revisión de algunos de sus mecanismos (proceso que en parte continúa hasta el presente), ha sido indispensable hacer algunas alusiones al respecto, para ubicar el entramado de movimientos resistentes o a favor, en el tratamiento de los temas que nos ocupan.

Breve reseña histórica / contextual

El reconocimiento de los derechos de las mujeres en Naciones Unidas comenzó a plantearse más formalmente hace casi cuatro décadas, cobrando fuerte impulso a partir de los años 90.

A fines del año 2005, se realizó la segunda cumbre mundial en la ciudad de Nueva York, centrada en los procesos de globalización económica, desarrollo y seguridad. En ella, se planteó la necesidad de llevar a cabo cambios estructurales dentro del sistema, según el acuerdo consensuado de que Naciones Unidas debía adaptarse a las necesidades de la geopolítica y a los desafíos mundiales actuales. Se adoptaron entonces una serie de medidas contenidas en la resolución emanada de la Cumbre¹, entre las que se encuentra la de transformar la “tan desacreditada Comisión de Derechos Humanos” en el nuevo “Consejo de Derechos Humanos”. Además, se propuso aumentar el número de miembros del Consejo de Seguridad –para lograr mayor representatividad- y reactivar el papel del Consejo Económico y Social en la coordinación de políticas de desarrollo, incluyendo el seguimiento de los Objetivos del Milenio (ODM), entre otros.

Dentro de la transformación propuesta en vistas a la globalización, se consideró como columna clave –en lo que respecta al ámbito de los derechos humanos- la transversalización de la perspectiva de género y la necesidad de terminar con el flagelo de la violencia contra las mujeres². La Asamblea General emitió varias resoluciones posteriores al respecto³. En la primera, convoca al Consejo de Derechos Humanos para que integre la perspectiva de género en el examen de todos los temas de sus respectivos programas y en la elaboración de sus métodos de trabajo⁴. En la segunda, se invita al Consejo –entre otros organismos y entidades de Naciones Unidas- a debatir la cuestión de la violencia contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones, y a establecer prioridades para reconducir el tema en sus “esfuerzos futuros” y programas de trabajo⁵.

El Consejo fue creado a través de la resolución 60/251 de la Asamblea General el 15 de marzo de 2006, en reemplazo de la Comisión de Derechos Humanos⁶, como “órgano subsidiario de la Asamblea General”⁷; reconociendo la “importancia de garantizar la universalidad, objetividad y no selectividad en el examen de las cuestiones de derechos humanos y de eliminar la aplicación de un doble rasero y la politización”⁸.

¹ A/RES/60/1, World Summit Outcome, 16 de Septiembre de 2005

² A/RES/60/1, para 58 y 59

³ Entre otras la resolución 61/145 sobre el “Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing” y la resolución 61/143 sobre la “Intensificación de esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres”, ambas del 19 de Diciembre de 2006.

⁴ A/Res/61/145, para 13

⁵ A/Res/61/143, para 17

⁶ Que fue disuelta a pedido de la Asamblea por el Consejo Económico y Social, el 16 de Junio de 2006. Ibid, para 13.

⁷ Res 60/251. Consejo de Derechos Humanos, para 1

⁸ Ibid, Preámbulo

Sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Sesiones Extraordinarias

La atención sobre la situación de las mujeres y sus derechos humanos, así como sobre la integración de la perspectiva de género se encuentra prácticamente ausente en las Sesiones especiales realizadas hasta el presente. Todas ellas estuvieron centradas en situaciones críticas generadas a partir de conflictos armados, con excepción de la 7° Sesión que trató sobre el Derecho a una alimentación adecuada.

Sesiones Extraordinarias en las que el Consejo no hace mención a la situación /derechos humanos de las mujeres / perspectiva de género

1°	5 y 6 de julio de 2006	Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado	Res S-1/1
4°	12 y 13 de diciembre 2006	Situación de los derechos humanos en Darfur	Res S-4/101
5°	2 de octubre de 2007	Situación de los derechos humanos en Myanmar	Res S-5/1
7°	22 de mayo 2008	El efecto negativo del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos sobre la realización del derecho de toda persona a la alimentación	Res S-7/1
8°	28 de noviembre al 1° de diciembre de 2008	Situación de los derechos humanos en la zona oriental de la República Democrática del Congo	Res S-8/1

Sesiones Extraordinarias en las que el Consejo hace alguna mención sobre su preocupación por las graves violaciones a los derechos humanos de las mujeres

2°	11 de agosto 2006	Situación de los derechos humanos en el Líbano	Res S-2/1
3°	15 de noviembre de 2006	Violaciones de los derechos humanos resultantes de las incursiones militares israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluidos la reciente incursión en la parte septentrional de Gaza y el ataque a Beit Hanún	Res S-3/1
6°	23 y 24 de enero de 2008	Violaciones de los derechos humanos resultantes de los ataques e incursiones militares israelíes en el territorio palestino ocupado, particularmente en la Franja de Gaza ocupada	Res S-6/1

Sesiones Extraordinarias en las que se informa o se hacen referencias a la situación / derechos humanos de las mujeres.

Las referencias más extensas a las mujeres durante las Sesiones Especiales no las hizo el Consejo, sino que estuvieron a cargo de “expertas/os invitadas/os”. En este sentido resulta notable la Declaración de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navanethem Pillay, durante la **8va Sesión** (sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo) en la que menciona violencia y violaciones contra las mujeres, vulnerabilidad de las mujeres en situación de desplazamiento interno, la necesidad de aplicar las resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad y la adopción de medidas especiales para proteger a las mujeres de la violencia basada en el género. Condena la violencia sexual como táctica de guerra y manifiesta –aunque no directamente- la necesidad de que las mujeres tengan participación política y ocupen espacios de decisión⁹. Por su parte, en algunos tramos de su exposición, el Relator Especial sobre el Derecho a una alimentación adecuada, Mr. Olivier De Schutter, hizo también mención al tema durante la **7ª Sesión**, pero esta vez en términos de vulnerabilidad y en relación a la subsistencia¹⁰.

Sesiones Ordinarias

La observación de lo transcurrido en la secuencia de las Sesiones Ordinarias permite detectar algunos momentos de viraje en cuanto a una progresiva inclusión de las mujeres en las resoluciones del Consejo. Aunque en algunas –casi como un gesto de corrección política- sólo se las nombra (casi siempre acompañadas de las niñas /niños¹¹) o se cae en el esquema de protección basado en el estereotipo de género

⁹ La Alta Comisionada expresó: “() mi oficina ha documentado un deterioro instalado en la situación de derechos humanos, con ejecuciones sumarias, secuestros y un aumento de saqueos cometidos por las fuerzas beligerantes cotidianamente. La cultura de impunidad imperante contribuye en este amplio espectro de graves violaciones a los derechos humanos. De particular preocupación es la violencia en paralelo contra las mujeres, incluyendo violaciones”

”Los ataques han causado huidas masivas, con 250.000 nuevos desplazados internos, la mayoría mujeres y niñas/os, que están expuestos a continuos abusos en todas partes”

” () es de central importancia que las mujeres participen en diseñar el futuro de su país. Deben ser tomadas fuertes medidas para dar toda la efectividad a las resoluciones relevantes del Consejo de Seguridad, como la resolución 1325- que detalla el rol de las mujeres en la prevención y resolución de conflictos- y medidas especiales, para protegerlas de la violencia basada en el género, así como la recientemente adoptada resolución 1820, que reconoce y condena la violencia sexual como una táctica de guerra ().”

¹⁰ El Relator Especial realizó dos menciones: ”En la distribución de la ayuda, además () debería prestarse especial atención a la situación de grupos vulnerables, particularmente mujeres y niñas/niños, poblaciones indígenas, refugiadas y personas desplazadas que dependen de la ayuda para su subsistencia”.

”El requisito de no-discriminación implica no solo que ningún individuo o grupo sea arbitrariamente privado de alimento o del beneficio de políticas destinadas a satisfacer el derecho a una alimentación adecuada, sino también que los segmentos vulnerables de la población sean tenidos en cuenta en sus necesidades, particularmente mujeres y niñas/niños, quienes más sufren de la falta de alimento en situaciones donde el poder adquisitivo del hogar es insuficiente para cubrir las necesidades nutricionales”.

¹¹ La expresión “niña/niño” responde a mi traducción de la palabra “children”. En las versiones al español de los distintos documentos del Consejo, hasta el momento, se la encuentra como “niño”.

operativo¹², en otras se percibe más claramente la decisión de visibilizar violaciones de derechos o la decisión de promover y garantizar el disfrute de los mismos. Las resoluciones 6/30 y la 7/24 son piezas clave durante este período, ya que –además de ser declaraciones exhaustivas sobre los temas que abordan– contienen elementos de integración de la dimensión de género no sólo en las instancias del Consejo sino en relación a todo el sistema de Naciones Unidas. Constituyen instrumentos estratégicos a tener muy en cuenta en cuanto a progresión, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos de las mujeres y a la hora de “traducir” y operacionalizar en acciones y disposiciones concretas lo que “igualdad de género” significa, supone e implica.

El viraje mencionado comienza a percibirse a partir del Cuarto período de Sesiones. Los debates y paneles que tuvieron lugar durante el Quinto, Octavo y Noveno período dan cuenta de la inauguración de un espacio de incidencia posible, donde la participación de las organizaciones representantes de la sociedad civil ha jugado un papel clave en cuanto a la introducción de conexiones entre problemáticas no resueltas –por ejemplo las brechas existentes en la protección de los derechos humanos de las mujeres– así como en la propulsión de avances; con propuestas como la de solicitar la utilización de indicadores para el monitoreo de las obligaciones de los Estados o la de crear un Grupo de Trabajo de Focalización de Género que opere a través de todos los mecanismos y actividades del Consejo.

Primera Período de Sesiones

19 al 30 de Junio 2006

Resoluciones Decisiones, Declaraciones

Durante la Sesión inaugural, el Consejo adoptó ocho resoluciones, tres decisiones y dos declaraciones, además de dar la bienvenida al Protocolo Opcional sobre la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Entre las declaraciones adoptadas encontramos la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Convención Internacional para la Protección contra la Desaparición Forzada de Personas, luego aprobada por la Asamblea General. En esta última, el Consejo introduce como hecho agravante el embarazo de la mujer desaparecida¹³.

Por otra parte tuvo lugar el tratamiento sobre la implementación de la Declaración de Durban y su Programa de Acción; el tratamiento de los informes presentados por los Grupos de Trabajo para la elaboración del Protocolo Opcional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y por el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al

¹² Estereotipo que perpetúa la supuesta inferioridad de las mujeres basada en razones de género y sexo en combinatoria con otras variables (etnia, condición social, laboral, educación, migración, entre otras) que refuerzan la desigualdad en determinado tiempo y lugar. Naturalizado cultural y socialmente, el estereotipo operativo está políticamente legitimado por el paradigma de protección tutelar (que se aplica a la figura de víctimas a “menores” o a aquellas/os consideradas/os incapaces desde el punto de vista jurídico). Forma parte de las condiciones estructurales de la estigmatización y de la violencia de género

¹³ Res. 1/1, art. 7

Desarrollo. En ninguna de estas instancias se hizo mención a los derechos de las mujeres ni al género en particular.

Segundo Período de Sesiones

18 al 6 de Octubre 2006 / 27 al 29 de Noviembre 2006

Resoluciones, Decisiones, Declaraciones

En esta oportunidad el Consejo adopta cinco resoluciones y dieciséis decisiones. Cuatro de las resoluciones ameritarían alguna referencia a la situación de los derechos humanos de las mujeres, ya que abordan temas de: extrema pobreza; territorios ocupados; y aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Sin embargo no se realiza mención alguna al respecto.

Entre las decisiones, encontramos dos alusiones: en una de ellas el Consejo manifiesta su preocupación por la situación de las mujeres como parte de los grupos especialmente vulnerables en situaciones bélicas y “solicita poner fin a las violaciones de derechos humanos” en Darfur ¹⁴, en la otra pide a la Alta Comisionada mantenerlo informado sobre la situación de las mujeres en Afganistán¹⁵.

En las Decisiones restantes –sobre temas como acceso al agua; derecho a la verdad; democracia y racismo; acceso a la medicación en caso de pandemias como VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo; derecho al nivel más alto de salud física y mental; consecuencias de la reforma económica y deuda externa para los derechos humanos; integridad del sistema judicial; privación arbitraria de la nacionalidad; privación de libertad en contextos de lucha contra el terrorismo; situación en Nepal y Kirguistán- la situación / derechos de las mujeres no aparecen mencionados.

Tercer Período de Sesiones

29 de noviembre al 8 de diciembre de 2006

Se celebró a continuación del 2° Período de Sesiones.

Resoluciones, Decisiones, Declaraciones

Se adoptaron seis resoluciones y una decisión. En ellas no se hace referencia alguna a las temáticas de género y derechos humanos de las mujeres, a pesar de que varios de los temas abordados implicarían particularidades a tener en cuenta: Pueblos indígenas; eliminación del racismo, discriminación racial y xenofobia; aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban; territorios ocupados; entre otros.

Aunque sin emitir resolución o decisión alguna al respecto, el Consejo abordó las violaciones de derechos humanos basadas en la orientación sexual y en la identidad de género, bajo el espacio de la agenda “Otros asuntos relacionados con la protección y promoción de los derechos humanos”. Allí recomendó que tanto el mecanismo de

¹⁴ Decisión 2/115

¹⁵ Decisión 2/113

Procedimientos Especiales como los Órganos de los Tratados debieran continuar visibilizando dichas violaciones, “históricamente silenciadas”.

Cuarto período de Sesiones

12 al 30 de marzo de 2007

Resoluciones, Decisiones, Declaraciones

Durante este período pareciera producirse una transición, en cuanto a que encontramos mayor cantidad de menciones sobre la situación y derechos de las mujeres y respecto al género. Por momentos el Consejo continúa ignorando el tema mientras que en otros se vislumbra la intención de poner en práctica los lineamientos que, al respecto, había trazado la Asamblea General en el momento de su creación¹⁶. Algunos documentos reflejan esta oscilación.

Continúa sin referirse a las mujeres en las resoluciones sobre: El derecho al desarrollo (res 4/4); Las consecuencias de la mundialización para el goce de los derechos humanos (res 4/5); La lucha contra la difamación de las religiones (res 4/9); así como en la decisión sobre Cooperación internacional (4/104).

En la resolución sobre el Ejercicio en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales (res 4/1) “toma nota de la reciente aprobación de las Observaciones generales N° 16 (2005) del Comité, sobre el igual título de hombres y mujeres a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales”. Aunque en la resolución sobre el seguimiento de la situación en el Territorio Palestino ocupado (res 4/2) no menciona a las mujeres, sí hace referencia a la “violencia de género contra mujeres y niñas” en el caso de Darfur (res 4/8), donde decide establecer un Grupo de Trabajo integrado por –entre otras- varias Relatorías Especiales, incluida la Relatora Especial sobre violencia contra la mujer.

Es curiosa la resolución sobre el fortalecimiento de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (res 4/6): en ella, se subraya que su Oficina “debe reflejar una diversidad de trasfondos”, mencionando entre ellos la especificidad geográfica. Seguidamente, reafirma a la Alta Comisionada en sus tareas de promoción y protección del ejercicio del derecho al desarrollo, y la exhorta a continuar insistiendo en la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales; pero en ningún momento se hace mención al papel que ha desempeñado la Oficina respecto a la transversalización de la perspectiva de género, ni a la labor que realiza la Unidad Especializada en Género (WRGU) que forma parte de su estructura desde el año 2006; tampoco al papel estratégico que podría cumplir esta Unidad a la hora de transversalizar.

¹⁶ A/Res/60/251

Declaraciones de países

Como producto de un intenso trabajo de negociación, durante el diálogo interactivo sostenido el 29 de marzo de 2007, 57 países¹⁷ presentaron una declaración conjunta en base a una iniciativa presentada por Argentina –que venía siendo impulsada históricamente por Chile– sobre la necesidad de integrar, dentro del Consejo de Derechos Humanos, la perspectiva de género de un modo sistemático en todos los aspectos de su labor.

Quinto Período de Sesiones

11 al 18 de Junio 2007

Resoluciones, Decisiones, Declaraciones

Durante este período se adoptan dos resoluciones de enorme importancia -5/1 y 5/2- que definen más nítidamente la estructura, organización y funcionamiento de las distintas instancias del Consejo.

Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos (res 5/1)

Fue tomada luego de un año de largas deliberaciones y reúne -como ya consignamos- los principios, objetivos y modalidades de funcionamiento para los distintos componentes que responden al Consejo. Entre sus contenidos, se desliza el compromiso en cuanto a la integración de la perspectiva de género, al ser mencionada: a) como uno de los principios del Examen Periódico Universal; b) como exigencia para la selección y nombramiento de los titulares de mandato de los Procedimientos Especiales y para la elección de los miembros del Consejo Asesor; y c) constituye uno de los principios de la Agenda y marco para el Programa de Trabajo del Consejo.

Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (res 5/2)¹⁸

Declaraciones de Organizaciones no Gubernamentales

En el contexto de construcción de estructuras y definición de mecanismos de trabajo por el que continúa atravesando el Consejo en este período, varias organizaciones representantes de la sociedad civil participaron intensamente de los debates, intentando fortalecer las propuestas atinentes a la perspectiva de género. Entre otras incursiones, durante los encuentros informales del Grupo de Trabajo para la

¹⁷ Argentina, Chile, Nueva Zelanda, Argelia, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaijón, Bélgica, Brasil, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Djibouti, Estonia, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Islandia, India, Italia, Irlanda, Japón, Letonia, Liechtenstein, Malasia, Malí, Hungría, México, Morocco, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Perú, Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Eslovaquia, España, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Reino Unido, Uruguay, Venezuela y Zambia

¹⁸ Se menciona en detalle en el capítulo sobre Procedimientos Especiales

construcción institucional, 148 Organizaciones no gubernamentales¹⁹ de todas las regiones del mundo presentaron una Declaración para la integración de una mirada de género en las instancias principales, proponiendo:

En cuanto a la Agenda y Programa de Trabajo:

- Integrar la perspectiva de género en toda la Agenda del Consejo de modo permanente
- Asegurar un día completo para el tratamiento de las violaciones de derechos humanos que afectan, especial o exclusivamente, a mujeres y niñas
- Asegurar una organización y planificación institucional que permita al Consejo tratar el impacto diferenciado sobre mujeres y niñas de todas las situaciones de derechos humanos que se encuentren bajo consideración.

En cuanto a los Procedimientos Especiales:

- Transversalizar la perspectiva de género en el mecanismo de Procedimientos Especiales, asegurando una construcción institucional que permita dar respuesta a los requerimientos que de allí surjan
- Identificar –de modo continuo- las brechas en la protección y violaciones de derechos humanos, especialmente las que afectan a mujeres y niñas y crear los medios para solucionar tales brechas.

En cuanto al Examen Periódico Universal

- Adoptar criterios y pautas estándar que permitan llevar a cabo la evaluación de los derechos humanos de las mujeres a través de un análisis cuantitativo y cualitativo, con particular atención a las violaciones basadas en el género
- Realizar evaluaciones específicas – a partir de la variable “género” como analizador- que permitan examinar la actuación de cada Estado; utilizando para ello las conclusiones y recomendaciones de los Comités creados en virtud de los Tratados y las emanadas de los Procedimientos Especiales.

6to Período de Sesiones

10 al 28 de septiembre 2006 / 10 al 14 de diciembre 2006

Durante este período, la intención de integrar la perspectiva de género parece ir cobrando forma a través de la adopción de medidas más concisas, amplias y específicas en el intento de garantizar igualdad, sobre todo con la aprobación de la resolución 6/30²⁰.

En relación a períodos anteriores, un porcentaje considerable de las resoluciones adoptadas por el Consejo mencionan la necesidad de integrar la visión de género a través del Sistema de Naciones Unidas. También se hace alusión al tema en cada una de las resoluciones en que se renuevan los mandatos de las/los titulares de Procedimientos Especiales, solicitándoles explícitamente que “incorporen / continúen incorporando” una visión de género en su labor.

¹⁹ Declaración conjunta presentada en los encuentros informales sobre Agenda, Programa y Métodos de Trabajo, Reglas y Procedimientos, 25 y 29 de Mayo 2007.

²⁰ Res 6/30 Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de Naciones Unidas

Resoluciones, Decisiones, Declaraciones

Aunque lo establecido a través de la resolución 60/30 permite pensar que la tendencia tiene posibilidades de continuar mejorando en el futuro, sobre un total de 37 resoluciones, al menos 27 podrían haber hecho mención a la situación de los derechos de la mujeres en cada uno de sus asuntos, pero sólo se menciona en once de ellas.

En las resoluciones sobre: detenciones arbitrarias; acceso equitativo al agua potable; información pública sobre derechos humanos; educación en derechos humanos; el Foro Social; poblaciones indígenas; acuerdos para la protección y promoción de derechos humanos; racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia; Examen de Durban; celebración del 60° aniversario de la Declaración Universal; intolerancia y discriminación fundadas en la religión o creencias; prevención del genocidio; derechos humanos en Burundi; Myanmar; Territorio Palestino ocupado; y de cooperación regional para los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico; no se hace referencia a las mujeres ni a sus derechos.

Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas (res 6/30)

Los lineamientos principales de la resolución tienen origen en las conclusiones del primer Panel de debate sobre “Integración de la perspectiva de género en el trabajo del HRC”, llevado a cabo el 20 y 21 de septiembre de 2007, dentro del Ítem 8 de la Agenda: Seguimiento de la aplicación de la declaración y programa de acción de Viena. Esta resolución, constituye el primer gesto contundente por parte del Consejo –tanto por su amplitud como por la especificidad lograda en algunos tramos– sobre la intención y necesidad de lograr la igualdad de género en su accionar, así como en la composición de sus planteles. Propone un eje de abordaje y a la vez de articulación para todos sus componentes: mecanismos, programas y debates; que supone, además, trabajar en estrecha cooperación con los demás órganos que integran el sistema de Naciones Unidas, incluidos los Comités creados en virtud de los Tratados, en especial CEDAW.

Entre las propuestas y afirmaciones de mayor relevancia, encontramos las de:

- Examinar “la intersección de múltiples formas de discriminación y condiciones desventajosas, en particular sus causas fundamentales y consecuencias, y sus efectos para el adelanto de la mujer... ()” (para 1)
- “Formular y aplicar estrategias, políticas y programas destinados a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y realzar la función de la mujer en la elaboración, la aplicación y el seguimiento de políticas antidiscriminatorias en que se tengan en cuenta las cuestiones de género” (para 1)
- Alentar a los Estados a “promover el equilibrio en materia de género, entre otras cosas, adoptando todas las medidas necesarias, incluidas medidas presupuestarias e institucionales, para garantizar la participación plena de la mujer en los niveles de mando medio y superior designando con regularidad candidatas para elección y nombramiento en todas las instancias de los organismos internacionales, incluidos tribunales y cortes internacionales (para 2)

- Proponer la utilización de un lenguaje que tenga en cuenta el género, en los instrumentos de derechos humanos (para 4)
- Alentar a “los órganos, organismos y mecanismos de las Naciones Unidas a que identifiquen, reúnan y utilicen, datos apropiados desglosados por sexo, edad y otros factores pertinentes () y a que utilicen las herramientas que están a su disposición para hacer un análisis de género en su labor de vigilancia y preparación de informes” (para 5)
- Reafirmar “el importante papel que los grupos de mujeres, los defensores de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales desempeñan en la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer” (preámbulo)
- Reafirmar su compromiso de integrar efectivamente los derechos humanos de la mujer, así como una perspectiva de género en su labor, así como en la de su mecanismo, de manera sistemática y transparente, en particular en todas las fases del Examen Periódico Universal, en el Comité Asesor y en el examen de los mandatos de Procedimientos Especiales (para 15).
- Disponer la incorporación –al programa de trabajo del Consejo- de un día de encuentro anual dedicado a debatir sobre los derechos humanos de las mujeres, “incluidas las medidas que puedan adoptar los Estados y otros interesados para hacer frente a las violaciones de derechos humanos que sufren las mujeres” (Para 20).
- Alentar a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos “en su empeño constante por crear mayor conciencia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo y por promover su ratificación y aplicación universales” (para 13); y solicitar a la misma que informe – durante el 2008- sobre “obstáculos y desafíos en la aplicación de la Res 6/30 y formule recomendaciones concretas sobre medidas con las que hacer frente a los mismos” (Para 23).

7° Período de Sesiones

3 al 28 de marzo 2008

Resoluciones, Decisiones, Declaraciones

Durante este período se adoptan treinta y seis resoluciones. Entre ellas, las relativas a: cooperación internacional; protección de derechos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; deuda externa y derechos económicos, sociales y culturales; lucha contra la difamación de las religiones; prevención del genocidio; convención para la protección contra las desapariciones forzadas; extrema pobreza; lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; y la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea; República Democrática del Congo; Myanmar; y Somalia; no hacen referencia a las mujeres ni a sus derechos humanos.

En cambio, las siguientes resoluciones hacen mención a la situación de las mujeres, sus derechos y/ o a la integración de la visión de género, y en su mayoría presentan una tendencia a garantizar derechos, aunque formulada de modo inespecífico, salvo en algunos tramos de las resoluciones 7/24 y 7/29.

Los derechos humanos de las personas con discapacidad (res 7/9)

- “Las mujeres y las niñas con discapacidad están sujetas a múltiples normas de discriminación, () y subrayando la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad”

Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad (7/10)

- “() la privación arbitraria de la nacionalidad por motivos raciales, nacionales, étnicos, religiosos, políticos o de género es una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales”
- Exhorta a todos los Estados a que se abstengan de adoptar medidas discriminatorias y de promulgar o mantener leyes que priven arbitrariamente a personas de su nacionalidad por motivos de raza, color, género, religión, opiniones políticas u origen nacional o étnico, especialmente si esas medidas y leyes tienen por efecto hacer apátrida a una persona.

Situación de los derechos humanos en el Sudán (res 7/16)

- “() reitera su llamamiento a todas las partes para que pongan fin a todos los actos de violencia contra la población civil, especialmente los grupos vulnerables, incluidas las mujeres, las niñas/niños y los desplazados internos, así como los defensores de los derechos humanos y los trabajadores humanitarios en Darfur”.

Las personas desaparecidas (res 7/28)

- Pide a los Estados que presten la máxima atención a los casos de niñas/niños y mujeres dados por desaparecidos en relación con conflictos armados y que adopten medidas apropiadas para la búsqueda e identificación de esas niñas/niños y mujeres.

Eliminación de la violencia contra la mujer (res 7/24)

Es la primera resolución del Consejo en relación al tema. Junto con la resolución 6/30, constituye –como había señalado– uno de los dos instrumentos de mayor valor de los emitidos por el Consejo en estos años. Sus contenidos –si bien tienen estrecha relación con lo actuado por la Relatoría Especial sobre Violencia contra la Mujer– responden también a la incidencia lograda por numerosas organizaciones representantes de la sociedad civil.

En ella, pueden destacarse los siguientes elementos:

- Reafirma la resolución 6/30 junto con “todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, todas las resoluciones de la Asamblea General relativas a la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, en particular la resolución 61/143, de 19 de diciembre de 2006, y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, sobre la mujer, la paz y la seguridad; y recuerda la “inclusión de los delitos relacionados con el sexo y los delitos de violencia sexual en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional”²¹.

- Entre los grupos de mujeres afectados por las múltiples formas de discriminación, menciona a “ancianas, viudas y mujeres en situaciones de conflicto armado”, () a las mujeres en condición de “seropositivas” y a “las víctimas de explotación sexual comercial”. Curiosamente, se “olvida” de nombrar a las discriminadas por razones de identidad de género o preferencia /orientación sexual.

- Destaca la necesidad de tratar toda forma de violencia contra la mujer y la niña como un delito penal, punible por ley, y el deber de proporcionar a las víctimas acceso a medios de reparación justos y eficaces y a asistencia especializada, incluida asistencia médica y psicológica, así como a un asesoramiento efectivo.

- Hace mención a los informes de la Relatora Especial en que esta: a) incluye la formulación de indicadores sobre la violencia contra la mujer (A/HRC/7/6), b) trata sobre las intersecciones entre la cultura y la violencia contra la mujer (A/HRC/4/34) y c) refiere la norma de la debida diligencia como instrumento para la eliminación de la violencia contra la mujer (E/CN.4/2006/61).

- Invita a la Relatora a: 1) colaborar con todos los Procedimientos Especiales y los otros mecanismos del Consejo, con los Órganos creados en virtud de los Tratados, y con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, teniendo en cuenta la recomendación de integrar de forma regular y sistemática los derechos humanos de la mujer y una perspectiva de género; 2) continuar adaptando un enfoque exhaustivo y universal de la eliminación de la violencia contra la mujer, incluidas las causas relacionadas con las esferas civil, cultural, económica, política y social.

- Solicita a los gobiernos cooperación y asistencia con la labor de la Relatora, proveyendo información y en particular con la aplicación de sus recomendaciones, visitas y comunicaciones.

- Pide al Secretario General que los informes de la Relatora sean considerados con atención por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Asamblea General y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y pide a la Relatora Especial que presente un informe oral anual a la Comisión y a la Asamblea; entre otras cosas, para la ejecución y el seguimiento de las misiones.

²¹ Preámbulo. El subrayado es mío

7/29. Los derechos de niñas/niños

Es otra de las resoluciones clave de este período, ya que además de destacar la necesidad de incorporar una perspectiva de género y de reconocer a niñas/niños como titulares de derechos, introduce una serie de puntualizaciones sobre distintos temas, en los que especifica el impacto diferenciado para niñas y para niños en cuanto a la violación de sus derechos humanos, y por ende, la necesidad de protección y garantías específicas, en principio a raíz de la intersección “infancia + género”.

Contiene afirmaciones, disposiciones, solicitudes y recomendaciones hacia los gobiernos sobre:

- Protección contra la violencia
- Derecho al disfrute del más alto nivel de salud posible
- Derecho a la educación
- Las niñas
- Las niñas/niños refugiadas/os y desplazadas/os dentro de su país
- Un apartado especial para la prevención y erradicación de la venta de niñas/niños, la prostitución infantil y la utilización de niñas/niños en la pornografía (IV)
- Un apartado especial para la protección de las niñas/niños afectadas/os por conflictos armados (V).

8vo Período de Sesiones

2 al 18 de Junio de 2008

Resoluciones, Decisiones, Declaraciones

Durante este período se emitieron catorce resoluciones, mientras que las decisiones adoptadas corresponden a la aprobación de los resultados del Examen Periódico Universal para los países examinados durante la primera ronda.

Las resoluciones sobre el Derecho de los pueblos a la paz (res 8/9) y sobre la Eliminación de la discriminación contra personas afectadas por lepra y sus familiares (res 8/13) no hacen referencia a los derechos de las mujeres ni a cuestiones relacionadas con el género.

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (res 8/2)

Se aprueba el Protocolo Facultativo de DESCs y se recomienda a la Asamblea General que lo apruebe, para que sea abierto a la firma en marzo de 2009 en Ginebra.

Situación de los derechos humanos en Myanmar (res 8/14)

- Insta al gobierno a que termine con todas las formas de discriminación y proteja los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; en particular que cumpla con sus obligaciones para con los derechos humanos de las mujeres bajo la convención de CEDAW y la Convención de los derechos de las niñas/niños (CRC).

9no. Período de Sesiones

8 al 24 de Septiembre de 2008

Resoluciones, Decisiones, Declaraciones

En este período se adoptaron diecinueve resoluciones, entre las cuales, encontramos un porcentaje considerable en que no se mencionan los derechos de las mujeres ni la integración de género. Son las referidas a los temas de: solidaridad internacional; derecho al desarrollo; derechos humanos y los pueblos indígenas; derecho a la verdad; proyecto de directrices de las Naciones Unidas sobre la utilización apropiada y las condiciones del cuidado de los niños privados del medio familiar; personas de ascendencia africana; situación de derechos humanos en Camboya; Liberia; Territorio Palestino ocupado y el bombardeo de Beit Hanún; y Burundi.

De las siguientes resoluciones de este período, es destacable la resolución 9/10.

Derechos humanos de las/los migrantes (res 9/5)

El Consejo:

- “Consciente de la creciente participación de la mujer en las corrientes migratorias internacionales, () Profundamente preocupado por las manifestaciones de violencia, racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia y trato inhumano y degradante de que son objeto las/los migrantes, especialmente las mujeres y las niñas/niños, en diferentes partes del mundo”
- Pide a los Estados
 - Que promuevan y protejan efectivamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos las/los migrantes, especialmente las mujeres y las niñas/ niños, cualquiera que sea su situación de residencia, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los instrumentos internacionales en los que sean partes;
 - Poner fin a la detención y el encarcelamiento arbitrarios de migrantes y a que tomen disposiciones para prevenir y castigar toda forma de privación ilegítima de la libertad de las/los migrantes
 - Aplicar una perspectiva de género.

Seguimiento del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el efecto negativo del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos sobre la realización del derecho a la alimentación para todos (res 9/6)

- “() Los Estados tienen la obligación primordial de hacer todo lo posible para atender las necesidades vitales de alimentación de su propia población, especialmente las de los grupos y hogares vulnerables, entre otras cosas mediante el fomento de los programas para combatir la malnutrición materno-infantil y para aumentar la producción”
- “La comunidad internacional debe brindar () apoyo a los esfuerzos nacionales y regionales prestando la asistencia necesaria para el aumento de la producción de

alimentos, en particular a través de la asistencia para el desarrollo agrícola, la transferencia de tecnología, la asistencia para la rehabilitación de cultivos alimentarios y la ayuda alimentaria, prestando especial atención a la dimensión del género”

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos (res 9/8)

El Consejo:

- “Acoge con beneplácito las medidas adoptadas hasta la fecha por los Órganos de Tratados de derechos humanos para mejorar su funcionamiento y les solicita que vigilen en forma más efectiva en sus actividades los derechos humanos de la mujer, incorporen una perspectiva de género en toda su labor y evalúen la eficacia de esos esfuerzos”

Protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados (res 9/9)

El Consejo:

- Se manifiesta “gravemente preocupado por las violaciones de la normativa de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que tienen lugar durante los conflictos armados, dondequiera que ocurran, y por sus consecuencias para la población civil, en especial las mujeres, los niños y los grupos vulnerables”

Derechos humanos y justicia de transición (res 9/10)

El Consejo, remitiéndose a la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad y reconociendo la contribución de la mujer a la resolución de los conflictos y al logro de una paz duradera,

- Solicita a los Estados en situación de conflicto armado actual o reciente:
 - Incorporar a las organizaciones de mujeres en la planificación, creación y funcionamiento de mecanismos de justicia de transición, lo que permite que las mujeres estén representadas en sus estructuras y que en sus mandatos y su labor se incorpore una perspectiva de género;
 - Se imparta una capacitación sensible a las cuestiones de género a todos los agentes nacionales pertinentes, en particular a la policía, los militares, los servicios de inteligencia y seguridad, el personal del ministerio público y los miembros del poder judicial, sobre la forma de atender a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, especialmente a las mujeres y niñas.

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya (res 9/15)

El Consejo:

- Solicita al gobierno que siga procurando mejorar la situación de los derechos humanos, especialmente de las mujeres y las niñas/niños, y a que, en coordinación con la comunidad internacional, haga nuevos esfuerzos para combatir problemas esenciales como la trata de seres humanos, las cuestiones relacionadas con la pobreza, la violencia sexual, la violencia en el hogar y la explotación sexual de mujeres y niñas/niños.

Situación de los derechos humanos en el Sudán (res 9/17)

El Consejo:

- Exhorta a todas las partes a que respeten sus obligaciones dimanantes de la normativa internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular con respecto a la protección de la población civil, y a que pongan fin a todos los ataques contra civiles, prestando especial atención a los grupos vulnerables, especialmente las mujeres, las niñas/niños y los desplazados internos, así como a las/los defensoras/es de los derechos humanos y las/los trabajadores humanitarios.

Examen Periódico Universal

A través de la misma resolución²² que da nacimiento al Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General encomienda a este “...realizar un examen periódico universal sobre el cumplimiento por parte de cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos, basado en información objetiva y fidedigna, de una forma que garantice la universalidad del examen y la igualdad de trato para todos los Estados”. Y agrega “el examen será un mecanismo cooperativo, basado en un diálogo interactivo, con la participación plena del país examinado; tomará en consideración sus necesidades en materia de desarrollo de capacidades; dicho mecanismo complementará y no duplicará la labor de los órganos encargados de vigilar el cumplimiento de los tratados”.

Tras un año de negociaciones, el Consejo adopta la resolución 5/1 (18 de Junio de 2007) “Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos”, a través del cual se fijan los mecanismos de funcionamiento de los órganos que se encuentran bajo su órbita. Allí se establecen entonces los principios, objetivos, periodicidad y modalidades del nuevo mecanismo. Se dispone que 48 países serán examinados anualmente, a partir de un sistema de informes provenientes de tres fuentes: a) el propio Estado, b) el sistema de Derechos Humanos de Naciones Unidas y c) organizaciones interesadas: ONGs, organismos estatales de derechos humanos, otras organizaciones representantes de la sociedad civil.

Como resultado del examen se adopta un informe “que consistirá en un resumen de las actuaciones del proceso de examen, las conclusiones y/o recomendaciones, y los compromisos voluntarios del Estado examinado”²³. La Carta de Naciones Unidas y la Declaración Internacional de Derechos Humanos serán los instrumentos de referencia para llevar a cabo la revisión, aunque también se tomarán en cuenta las Convenciones y Tratados que hayan sido ratificados por los países en revisión. Este encuadre supone una mayor articulación entre las distintas instancias del sistema de derechos humanos, cosa que efectivamente ocurrió durante las tres primeras rondas²⁴.

²² Res 60/251, para 5 e)

²³ Res 5/1, para 26.

²⁴ Hasta el momento, todas las Rondas del EPU tuvieron lugar en Ginebra. La Primera se realizó del 7 al 18 abril de 2008; la Segunda del 5 al 19 de mayo de 2008; y la tercera del 2 al 15 de diciembre de 2008

Breve reseña de las tres Primeras Rondas

Los derechos humanos de las mujeres fueron de los temas menos debatidos, sobre todo en la 1° Ronda, a pesar de que les corresponden un promedio de 40,61% del total de intervenciones realizadas durante las 3 rondas. La tendencia entre la 1° y la 3° registró un aumento de las mismas (aproximadamente 9%)²⁵.

El 60% de los países han hecho, al menos, alguna referencia a la violencia contra las mujeres / violencia de género en sus informes. La violencia, discriminación y derecho a la igualdad estuvieron entre los temas más mencionados²⁶. Curiosamente, también, fueron los que reunieron un alto número de preguntas no respondidas²⁷. La transversalización de la perspectiva de género fue uno de los temas sobre el que se formularon mayor cantidad de preguntas y recomendaciones²⁸, a la vez que registró un porcentaje considerable de preguntas no respondidas²⁹.

Entre los derechos sexuales, los temas más mencionados en los informes fueron los de: trata y tráfico; abuso y violencia sexual; y discriminación en base a la orientación sexual³⁰.

Por otra parte, orientación sexual/identidad de género/prácticas sexuales entre personas del mismo sexo; tráfico/trata; y VIH/SIDA, fueron los que registraron una mayor cantidad de recomendaciones³¹.

Los temas de aborto; anticoncepción; planificación familiar; y derechos reproductivos, fueron mencionados muy escasamente en los informes de países así como en las preguntas y recomendaciones³².

Los temas que continúan siendo más resistidos y eludidos los encontramos en el conjunto de aquellos sobre los que los Estados evitaron responder preguntas³³, sumados a los que no fueron objeto de recomendaciones³⁴: aborto; anticoncepción; derechos reproductivos; mortalidad materna; prácticas dañinas –como el matrimonio forzado, los crímenes de honor, esterilización forzada-; trata de mujeres y niñas; violencia sexual; prostitución; orientación sexual; y temas trans³⁵.

Muchos de ellos coinciden con aquellos temas informados por las organizaciones de la sociedad civil, que luego no fueron mencionados durante los exámenes: interrupción voluntaria del embarazo / aborto; mortalidad materna; derechos de las personas trans/intersex; derechos de jóvenes travestis; y sanciones penales contra prácticas sexuales consensuadas entre personas del mismo sexo³⁶.

²⁵ Anexo I, Cuadro 2

²⁶ Ibid., Cuadro 1

²⁷ Ibid., Cuadro 6

²⁸ Ibid, Cuadros 3 y 4

²⁹ Ibid., Cuadro 6

³⁰ Ibid., Cuadro 8

³¹ Ibid., Cuadro 10

³² Ibid., Cuadros 9, 11 y 13

³³ Ibid., Cuadro 12

³⁴ Ibid., Cuadro 13

³⁵ Ibid., Cuadros 11 y 13

³⁶ Ibid., Cuadro 13

Durante las tres rondas, además de las pocas menciones respecto a los derechos sexuales y los derechos reproductivos, prácticamente no se abordaron los temas de: representación política; acceso igualitario a la justicia; derecho a la vivienda y a la tierra; derecho al desarrollo; mujeres indígenas y pertenecientes a grupos étnicos; y mujeres en prisión³⁷.

El Examen Periódico Universal –como había mencionado- aspira a ser un mecanismo garante de universalidad en cuanto a la aplicación del examen y de igualdad en el tratamiento de cada uno de los países; en contraposición a la metodología utilizada por la antigua Comisión, calificada de selectiva por realizar revisiones sólo de algunos países y funcionar de modo excesivamente politizado. No resulta claro aún –a pesar del prolijo diseño de un cronograma que asegura que todos los países miembros de Naciones Unidas pasarán por el examen- cómo va a evitarse la politización del procedimiento, recomendaciones y seguimiento, cuando son los mismos Estados miembros del Consejo los encargados de realizarlo.

Por lo pronto, lo ocurrido durante las primeras tres rondas indica que los Estados –en general- han tomado con seriedad la tarea en cada uno de los pasos: la realización de los informes, las reuniones de trabajo, los debates en cuanto a las recomendaciones y el compromiso sobre el cumplimiento de las mismas. Aún no es posible evaluar que sucederá durante el seguimiento de aquellas acciones que los Estados deberán poner en marcha para consumir dichos compromisos. La posibilidad de que otras voces – como las de las ONGs y demás organizaciones que trabajan en derechos humanos de distintas proveniencias- tengan una presencia habilitada desde el sistema, viabiliza una mayor integración de aspectos y posicionamientos sobre lo actuado por los gobiernos en materia de derechos humanos. A su vez, habilita a realizar un seguimiento constante, promueve un mayor intercambio, y –sobre todo- permite ir perfilando y consolidando estándares que puedan considerarse de base, en particular en relación a los derechos humanos de las mujeres para –entre otras cosas- construir un mayor nivel de exigibilidad. Si bien la perspectiva de cooperación en cuanto a identificar las necesidades de los países –incluyendo aspectos técnicos-, resulta un marco constructivo de trabajo, sería indispensable tener presente la función de monitoreo y fiscalización del mecanismo; ya que no se trata sólo de una conjunción de buenas intenciones y voluntades, en tanto allí está en juego el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados frente a la comunidad internacional³⁸.

Procedimientos Especiales

El mecanismo de Procedimientos Especiales, como es sabido, es considerado una de las columnas básicas para la protección de derechos humanos en todo el sistema de Naciones Unidas. Está compuesto por cuatro tipos de mandatos³⁹: Relatorías

³⁷ Ibid, Cuadros 5, 6 y 7

³⁸ Villán Durán, Carlos; Luces y sombras del nuevo Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Eikasia, Revista de Filosofía, 4, mayo 2006-

³⁹ Los cargos de “titular de mandato” para todas las categorías son ocupados por expertas/os independientes, que trabajan a título personal, tienen una duración de 3 años para los temáticos y 1 año para los mandatos por países

Especiales, Expertos/as Independientes, Representantes del Secretario General, y Grupos de Trabajo. A su vez, los mandatos se ubican dentro de dos categorías: a) temáticos y b) por países. Los primeros se ocupan de examinar y documentar la situación de un aspecto o tema parte de los derechos humanos; mientras que los segundos exploran y supervisan la situación y/o violaciones de los derechos humanos en determinado país o región. Dichos mandatos no son fijos: se crean y se mantienen según la evaluación que se realice –ahora dentro del Consejo- sobre la necesidad de su existencia. En el momento de creación del Consejo, había 13 mandatos por países y 28 temáticos. A fines de 2008 –y hasta el presente- se cuenta con 8⁴⁰ mandatos por países y 30 temáticos, ya que fueron creadas la Relatoría sobre todas las formas contemporáneas de esclavitud⁴¹ y la Relatoría sobre el derecho al acceso al agua potable⁴².

En función de articular y mejorar la eficacia de los Procedimientos Especiales existe – desde 2005- un Comité de Coordinación, que promueve la cooperación entre los distintos procedimientos; actúa como nexo entre ellos y la Oficina de la Alta Comisionada en Derechos Humanos así como con todo el sistema de derechos humanos de Naciones Unidas en general y con la sociedad civil. El Consejo heredó de la Comisión de Derechos Humanos todo el Sistema de Procedimientos Especiales, (así como el procedimiento extra-convencional de recepción de quejas establecido mediante la resolución 1503 del Consejo Económico y Social, del 27 de mayo de 1970).

A fines del 2006, el Consejo estableció un Grupo de Trabajo Intergubernamental abierto⁴³ para “examinar, mejorar y racionalizar todos los mandatos”, al que le solicita además, la elaboración de un “proyecto de código de conducta para la labor de los procedimientos especiales”⁴⁴. Durante el 5° Período de Sesiones, se aprueba el “Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos” (res 5/2). El proyecto de resolución inicial había generado mucha controversia y malestar –especialmente entre las/los mismos titulares de mandatos y organizaciones representantes de la sociedad civil- ya que las disposiciones de algunos de sus artículos amenazaban con socavar la independencia del mecanismo y con amordazar a las/los titulares de mandatos que –vale recordarlo- son expertas y expertos independientes. La reacción de las organizaciones de la sociedad civil –que incluyó una petición de Amnistía Internacional avalada por más de 13.000 firmas- colaboró para que continuaran las negociaciones y discusiones públicas. De este modo se logró la eliminación de algunas de las disposiciones más limitantes. Está por verse si las ONGs lograrán introducir mayores modificaciones, sobre todo respecto a la responsabilidad de los Estados en cuanto a no obstaculizar la tarea de los Procedimientos Especiales

De la 15° reunión de evaluación de los Procedimientos Especiales realizada en el 2008⁴⁵, participaron –además de los titulares de mandatos- la Alta Comisionada para

⁴⁰ Los mandatos para Bielorrusia, Cuba, Líbano, República Democrática del Congo y Uzbekistán fueron concluidos

⁴¹ Res 6/14, de septiembre 2007

⁴² Res 7/22, de marzo 2008

⁴³ Por decisión 1/104

⁴⁴ Res. 2/1, del 27 de noviembre de 2006

⁴⁵ 15° Reunión de Titulares de mandatos de los Procedimientos Especiales, 23 y 27 de Junio de 2008.

los Derechos Humanos, Representantes de los Órganos de los Tratados, y Organizaciones no Gubernamentales. Las conclusiones emanadas de la reunión resultan una buena panorámica en cuanto a las interrelaciones, ubicación y expectativas más actuales sobre los Procedimientos Especiales. Al respecto se pueden destacar los siguientes puntos relevantes⁴⁶:

- **Participación en Paneles**

Durante el año 2008, distintos titulares de Procedimientos Especiales participaron en paneles temáticos como expertas/os, tanto en el de integración de la perspectiva de género y en la de los derechos de las mujeres como en los realizados por los derechos de las/los niñas/niños; la crisis alimentaria; y los cambios climáticos; aportando a una mayor integración con los otros mecanismos y actores dentro de la órbita del Consejo.

- **Órganos de los Tratados, Procedimientos Especiales y EPU**

Entre las/los titulares de mandatos de Procedimientos Especiales y las/los Representantes de los Órganos de los Tratados convinieron en que el Examen Periódico Universal complementaba la labor de ambos mecanismos.

- **Sugerencias y reflexiones de ONGs e Instituciones nacionales de derechos humanos hacia los P. Especiales**

- Plantearon cuestiones temáticas que incumben a los distintos mandatos, como cuestiones de género, orientación sexual, los derechos de niñas/niños entre otros. En relación a los derechos de las mujeres, destacaron su eficacia a la hora de denunciar violaciones de derechos humanos contra las mujeres.
- Sostuvieron que la cooperación entre las/los integrantes de los distintos Procedimientos Especiales es primordial para garantizar el seguimiento y cumplimiento de sus recomendaciones.
- Señalaron al Examen Periódico Universal como importante punto de partida para el seguimiento de las recomendaciones de los Procedimientos Especiales.
- Indicaron la necesidad de identificar y subsanar las deficiencias existentes en la protección -haciendo referencia a derechos invisibilizados, así como a ausencias temáticas en el espectro de los temas asignados dentro del mecanismo- tal como ha sido establecido en la resolución de Construcción Institucional (res 5/1). Se sugiere la creación de un Grupo de Trabajo o Relatoría dedicada a identificar estas falencias.

Ni el Consejo ni los Procedimientos Especiales en general consideraron que su función consistiera en examinar tales deficiencias, aunque los distintos titulares de mandatos reconocieron que podían formular observaciones a este respecto en el cumplimiento de sus respectivos mandatos.

⁴⁶ A/HRC/10/24

Resoluciones del Consejo relacionadas con los Procedimientos Especiales

En base al proceso de revisión, racionalización y mejoramiento de los mandatos⁴⁷, el Consejo emitió varias resoluciones, en las que se realizan nombramientos o se renuevan mandatos de Procedimientos Especiales. En prácticamente la totalidad de las mismas, solicita la integración de la mirada de género:

Durante el 6to Período de Sesiones:

- *Relator Especial sobre el derecho a la alimentación* (res 6/2)
- *Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas*⁴⁸ (res 6/12)
- *Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo* (res 6/28)
- *Grupo de Expertos del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Darfur* (res 6/35)
- *Relatora Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado* (res 6/27)
 - Se alienta a la Relatora a “continuar aplicando una perspectiva de género, incluso determinando los elementos de vulnerabilidad específicos del género en relación con el derecho a una vivienda adecuada y a la tierra”.

Por otra parte, el Consejo:

- Reafirma las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre la igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada, incluida la resolución 2005/25 de 15 de abril de 2005. Asimismo, el Consejo manifiesta su preocupación “por el hecho de que cualquier deterioro de la situación general de la vivienda afecta de manera desproporcionada a los pobres, incluidos las mujeres y los niños”.
- Entre otras cuestiones, insta a los Estados a:
 - Hacer plenamente efectivo el derecho a una vivienda adecuada, sin discriminación de ningún tipo, en particular mediante la legislación nacional y políticas programas, prestando especial atención a () mujeres y niños, y las comunidades que viven en la pobreza extrema, así como la seguridad de la tenencia.

⁴⁷ Op. Cit., Ref 42

⁴⁸ Durante este período de sesiones, además, se reemplazó al Grupo de Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas, por un Mecanismo de Expertos sobre poblaciones indígenas, establecido para brindar asesoramiento especializado al Consejo sobre la temática de los derechos de las poblaciones indígenas, Res 6/16 y Res 6/36.

- Permitir a todas las personas obtener albergue y acceder a una vivienda asequible y a la tierra, entre otras cosas adoptando medidas apropiadas para eliminar los obstáculos discriminatorios al acceso, haciendo especial hincapié en la satisfacción de las necesidades de las mujeres, especialmente las que son o han *sido* víctimas de actos de violencia, las que viven en la pobreza y las jefas de hogar.
- ***Relator Especial sobre el Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (res 6/29)***

El Consejo:

- Destaca “la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y la niña” como “elementos fundamentales de la reducción de su vulnerabilidad al VIH/SIDA” y reconoce que “el adelanto de las mujeres y niñas es un factor clave para invertir la pandemia”.
- Solicita a los Estados que:
 - Hagan de la perspectiva de género un elemento medular de todas las políticas y programas que incidan en la salud de la mujer;
 - Protejan y promuevan la salud sexual y reproductiva como elemento integrante del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental
- ***Mandato del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos (res 6/32)***

El Consejo:

- Expresa especial preocupación por los graves problemas que enfrentan las mujeres, niñas y niños internamente desplazados, en particular violencia y abusos, explotación sexual, reclutamiento forzoso y secuestros,
- Señala la necesidad de seguir prestando atención de forma más sistemática y exhaustiva a sus necesidades especiales de asistencia, protección y desarrollo, teniendo en cuenta tanto las resoluciones pertinentes de la Asamblea General como la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000.
- ***Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias (res 6/37)***
 - Se le solicita que “continúe aplicando una perspectiva de género () señalando qué abusos se cometen específicamente contra la mujer, en el proceso de preparación de informes, especialmente en la reunión de información y en las recomendaciones”

Además, el Consejo:

- Afirma la necesidad de hacer frente al aumento del extremismo religioso, a los casos de violencia y discriminación contra muchas mujeres, () al empleo abusivo

de la religión o las creencias para fines incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas.

- Insta a los Estados a que adopten las medidas apropiadas para:
 - Garantizar adecuada y efectivamente la libertad de religión o de creencias de las mujeres, así como de las personas de otros grupos vulnerables, en particular las personas privadas de libertad, los refugiados, los niños, las personas pertenecientes a minorías y migrantes.
 - Combatir el odio, la intolerancia y los actos de violencia, la intimidación y la coerción motivadas por la intolerancia basada en la religión o las creencias, así como la incitación a la hostilidad y la violencia () y dedicando especial atención a las prácticas que violan los derechos humanos de las mujeres y discriminan contra ellas, incluso en el ejercicio de su derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias.
- Se nombra un **Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias**, para que sustituya al Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud (res 6/14).
- Se establece el **Foro sobre Cuestiones de personas pertenecientes a minorías** (res 6/15).

El Consejo incluye en esta resolución un grupo limitado de categorías -“nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas”- olvidándose de introducir alguna expresión, al estilo de “... o de cualquier otra índole”, que posibilitara la inclusión de mayor diversidad. Dispone que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos deberá prestar todo el apoyo para facilitar “la convocación del Foro y la participación de las partes interesadas pertinentes de cada región en sus reuniones, prestando especial atención a lograr la participación más amplia y equitativa posible, en particular de las mujeres”.

Durante el 7° Periodo de Sesiones:

- **Experta independiente sobre cuestiones de las minorías** (res 7/6)
- **Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos** (res 7/8)
- **Grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias** (res 7/12)
- **Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía** (res 7/13),
- **Relatora Especial sobre violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias** (res 7/24)
- **Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia** (res 7/34)

- **Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (7/36)**
- Se nombra un **Experto independiente sobre derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento (res 7/22)**
- **Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (res 7/14)**

El Consejo:

- Observa con preocupación que las mujeres y las niñas se vean desproporcionadamente afectadas por el hambre, la inseguridad alimentaria y la pobreza, en parte debido a las desigualdades entre los géneros y a la discriminación, que en muchos países aumenta la probabilidad de morir de malnutrición y de enfermedades infantiles prevenibles es dos veces mayor en las niñas que en los niños, y que el número estimado de mujeres que sufren malnutrición casi duplica al de hombres
- Alienta a los Estados a que adopten medidas para combatir las desigualdades entre los géneros y la discriminación de la mujer, especialmente cuando contribuyen a la malnutrición de las mujeres y las niñas, incluidas medidas para asegurar la realización plena y en condiciones de igualdad del derecho a la alimentación y para asegurar a las mujeres la igualdad de acceso a los recursos, como ingresos, tierras y agua, que necesitan para alimentarse y alimentar a sus familias
- Alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a todos los demás órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan del derecho a la alimentación () a que incluyan una perspectiva de género en sus políticas, programas y actividades pertinentes.

Como excepción, en las resoluciones (7/4) y (7/5) no se solicita la integración de la perspectiva de género:

- **Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales (res 7/4)**
- **Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional (res 7/5)**

Durante el 8° Período de Sesiones:

- **Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (res 8/3)**
- **Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (res 8/6)**

- *Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales* (res 8/7)
- *Relator especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* (res 8/8)
- *Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes* (8/10)
- *Experto independiente en derechos humanos y la extrema pobreza* (res 8/11)
- *Relator Especial sobre el derecho a la educación* (res 8/4)

El Consejo:

- Reconoce que la pobreza, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia afectan el derecho a la educación, especialmente en el caso de las niñas.
- Insta a todos los Estados a que:
 - Tomen todas las medidas adecuadas para suprimir los obstáculos que limitan el acceso efectivo a la educación, en especial de las niñas, incluidas las menores embarazadas y las madres jóvenes
 - Apoyen la ejecución de planes y programas para () hacer aumentar las tasas de matriculación y retención de niños y niñas en la escuela y para eliminar la discriminación y los estereotipos sexistas en los planes de estudio y el material docente, así como en el proceso educativo;
 - Adapten la educación a las necesidades específicas de las mujeres, las niñas, los adolescentes y las personas discapacitadas.
- *Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños* (8/12)

El Consejo:

- Considera que () con frecuencia las mujeres y las niñas víctimas de la trata son objeto de múltiples formas de discriminación y violencia, en particular por motivos de género, edad, origen étnico, cultura y religión () y que esas formas de discriminación pueden por sí mismas fomentar la trata de personas
- Insta a los gobiernos a:
 - Tipificar como delito la trata de personas en todas sus formas y a condenar y castigar a los tratantes, facilitadores e intermediarios, en particular, cuando proceda, mediante la imposición de sanciones a las personas jurídicas involucradas en el proceso de trata, sin que la participación de las víctimas o la presentación de acusaciones por parte de éstas sea una condición previa para el enjuiciamiento de los traficantes.

Procedimientos Especiales y Derechos Humanos de las Mujeres

Aún antes de formar parte de las instancias del Consejo, muchas/os titulares de mandato ya habían incorporado la perspectiva de género en los distintos aspectos de su labor: visita a países, recomendaciones, informes, seguimiento de las situaciones. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos, los Organismos de los Tratados y Convenciones y la Asamblea General han expresado una y otra vez su reconocimiento por esta tendencia. Las organizaciones no gubernamentales han reconocido también el compromiso de la mayoría de las Expertas y Expertos, Representantes y Grupos de Trabajo en cuanto a tener en cuenta y visibilizar los derechos de las mujeres en sus intervenciones y a la hora de presentar informes. Son destacables en este sentido la labor y la perspectiva de las Relatorías Especiales sobre Derecho a una vivienda adecuada (Miloon Kothari); sobre Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Mandred Nowak); sobre el Derecho a los más altos niveles posibles de salud física y mental (Paul Hunt); sobre asuntos de las Minorías; y sobre Violencia contra las Mujeres, sus causas y consecuencias (Yakin Ertürk); entre otras

El balance puede no resultar parejo en toda su composición, ya que muchos de los mandatos siguen considerando a las mujeres desde una óptica proteccionista; pero es evidente que muchos otros –como los ya mencionados- han contribuido a visibilizar cómo los derechos están estrechamente entramados, además de consignar –directa e indirectamente- el modo en que la variable “género” se hace presente en cada una de las acciones positivas o por omisión que desembocan en violaciones de derechos. Es interesante para ello el abordaje integrador y de cooperación que existe entre algunos mandatos.

Por otra parte, está por verse el grado de incidencia que el mecanismo pueda alcanzar dentro del Examen Periódico Universal. El hecho de que sus recomendaciones estén siendo tomadas por el Grupo de trabajo del EPU y que varios países en revisión hayan invitado a algunas Relatorías a visitarlos, constituye una buena señal, que por el momento y para nuestro tema, implica ampliar las condiciones de posibilidad de influencia que las Relatorías “género sensitivas” puedan alcanzar en relación a los países y al mismo Consejo.

Una evaluación de cada uno de los mandatos al respecto excede los límites de este espacio, por lo cual propongo una breve reseña sobre lo actuado por dos relatorías: la primera ha probado ser una de las más integradoras y propulsoras de la visión de género desde sus inicios, hace poco más de 15 años. La segunda, por el momento intenta una integración de la variable género en su mirada sobre la situación de las poblaciones indígenas.

Relatora Especial sobre Violencia Contra las Mujeres: sus Causas y Consecuencias

Remitiéndonos brevemente a otros momentos de la historia, es ineludible señalar que el trabajo constante de los movimientos por los derechos de las mujeres logró incidencia para que se produjeran importantes avances a nivel internacional, incluyendo la identificación y reconocimiento del factor “género” como nodal en el origen y permanencia de las desigualdades de poder entre varones y mujeres. En consecuencia, la violencia contra las mujeres fue tipificada cada vez con mayor nitidez como violación sistemática de derechos humanos dentro del Sistema de Naciones

Unidas. Ello se refleja en varias instancias e instrumentos: la Declaración sobre la Violencia contra la Mujer (DVAW), la Recomendación General N° 19 de CEDAW, la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing para nombrar algunos de los más relevantes.

En el mismo año de la Declaración del Cairo -1994- fue creada por la Comisión de Derechos Humanos la Relatoría Especial sobre Violencia contra las Mujeres. La Relatora Especial titular del mandato hasta agosto de 2009, Sra. Yakin Ertürk (agosto 2003-agosto 2009), amplió las líneas de trabajo ya iniciadas por su antecesora, Radhika Coomaraswamy, llevando a cabo una tarea integradora, bajo la premisa – explícita o implícita en cada una de sus intervenciones- de que la violencia contra las mujeres no puede abordarse como un hecho aislado, “género-neutral”. En rigor de verdad, para ambas relatoras –Coomaraswamy y Ertürk- las múltiples modalidades de la violencia se entranan en la dinámica de los mecanismos de poder y del patriarcado, que han instalado al género como factor determinante de una desigualdad básica que se agudiza, según sea su combinatoria con otros factores generadores de discriminación (entre otros: etnia, edad, sexualidad, educación, situación laboral, económica, social...)⁴⁹.

Yakin Ertürk ha trabajado en cooperación con prácticamente todo el Sistema de Naciones Unidas: la Asamblea General, la Secretaría General, Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Comité de CEDAW, la Comisión sobre el Estatuto de la Mujer (CSW), las Agencias de Naciones Unidas, con otros mecanismos regionales e internacionales que se ocupan de los derechos de las mujeres, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el Consejo de Europa.

Desde un punto de vista conceptual, en sus informes se ha referido al modo en que la violencia invisibiliza, viola y restringe todos los derechos humanos de las mujeres. En sus intervenciones ha denunciado varias de las modalidades dentro del continuum de la violencia basada en el género, incluso aquella debida a la globalización y a los procesos transnacionales⁵⁰. Durante la 63° sesión de la Asamblea General, Ertürk presentó una propuesta para la construcción de indicadores de violencia de género, como guía para la implementación de políticas por parte de los Estados⁵¹.

A lo largo de los años, ambas Relatoras han trabajado por desarrollar estándares que contribuyeron a ampliar y complejizar el territorio reconocido de los derechos humanos, no sólo de las mujeres. En sus diagnósticos de situación y recomendaciones, no han dejado de lado la dimensión estructural de la violencia, dentro de la particularidad política, económica y cultural de cada contexto. En el transcurso de sus visitas a países en conflicto armado, Ertürk ha señalado el aumento de violencia sexual, las brechas en la protección de los derechos de las mujeres y cómo estas son consideradas

⁴⁹ 15 Years of the United Nations Special Rapporteur on Violence Against Women, Its Causes and Consequences (1994-2009, A critical review, Naciones Unidas, 2009

⁵⁰ Ibid, pag. 5

⁵¹ La Asamblea recomendó a la Comisión de Estadísticas de Naciones Unidas el desarrollo de indicadores internacionales sobre violencia contra las mujeres a partir de las propuestas de la Relatora, United Nations Special Procedures, Facts and Figures 2008, OHCHR, www.ohchr.org

trofeos de guerra⁵². Sus informes, iniciativas y recomendaciones hacen innumerables referencias a la responsabilidad de los Estados, la debida diligencia⁵³, la importancia del accionar de actores no gubernamentales, además de insistir en la necesidad de lograr el pasaje al empoderamiento de las mujeres, dejando atrás el modelo de victimización.

Una de sus contribuciones más contundentes ha sido la de visibilizar y establecer conexiones entre áreas clave, tales como: violencia doméstica, tráfico, trata e inmigración, conflictos armados, derechos reproductivos, HIV/SIDA, sexualidad. En sus intervenciones encontramos varias menciones sobre cómo la ausencia o deficiencia en políticas de salud reproductiva impactan en las mujeres y se combinan con otras violencias. La intersección entre violencia, derechos reproductivos y HIV ha sido claramente señalada en tres de sus informes⁵⁴. La necesidad de un marco legal sobre el derecho a la salud sexual y reproductiva ha sido conceptualizada por la Relatoría como derecho de las mujeres a no ser discriminadas ni violentadas⁵⁵. Por otro lado, ha insistido en la necesidad de garantizar -en la práctica- el acceso a servicios de cuidado maternal y obstétrico, acceso a la información, planificación familiar, así como a abortos accesibles legales y seguros⁵⁶. Respecto del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, propone garantizar el acceso a un testeo voluntario y confidencial y la provisión de tratamientos, incluyendo educación y empoderamiento.

Entre muchos otros, es interesante dar una mirada a sus informes sobre: indicadores sobre la violencia contra la mujer (A/HRC/7/6), intersecciones entre la cultura y la violencia contra la mujer (A/HRC/4/34) y la norma de la debida diligencia como instrumento para la eliminación de la violencia contra la mujer (E/CN.4/2006/61), mencionados en la resolución 7/24.

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas indígenas y los derechos de las mujeres

En el informe presentado por el Relator Especial ante la Asamblea General⁵⁷ en febrero de 2007, podemos destacar los siguientes puntos relevantes en cuanto a su posicionamiento sobre los derechos de las mujeres indígenas:

El Relator afirma que las mujeres indígenas:

- Continúan siendo discriminadas y marginalizadas en muchas partes del mundo. La triple discriminación que sufren (por ser mujeres, indígenas y pobres) las marginaliza aún más -comparadas con los hombres indígenas- en relación a oportunidades políticas y económicas de empleo, servicios de seguridad social, acceso a la justicia y, más particularmente, acceso a la tierra y a otras fuentes de producción.

⁵² Ertürk, Yakin "Considering the Role of Men in Gender Agenda Setting: Conceptual and Policy Issues", *Feminist Review*, 2004 E/CN.4/2001/73, para 41-43

⁵³ E/CN.4/2006/61

⁵⁴ E/CN.4/2000/68/Add.5; E/CN.4/2005/72

⁵⁵ E/CN.4/1997/47/Add.2; E/CN.4/2002/83/Add.2

⁵⁶ E/CN.4/2004/66/Add.2; E/CN.4/2005/72/Add.2

⁵⁷ A/HRC/4/32, Resumen y para 52 a 71

- Constituyen un alto porcentaje dentro de la migración internacional, en la economía informal y entre las/los pobres que sobreviven en las ciudades pidiendo limosna. Es alarmante la victimización de las mujeres indígenas y las niñas en relación al tráfico de drogas, al turismo sexual y la prostitución en vastas regiones del mundo; razón por la cual las tasas de VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual están creciendo con mucha rapidez entre la población indígena.
- En Ecuador, tienen menor posibilidad de acceso a recibir cuidados médicos durante el parto que sus contrapartes no indígenas (33% contra 82%).
- Son blanco de prácticas discriminatorias dentro de las propias comunidades, tales como matrimonios forzados, entrega de las niñas/niños a otras familias, frecuente violencia doméstica, violación infantil, expropiación de la propiedad, acceso limitado a la propiedad de la tierra y otras formas de dominación patriarcal.
- En su mayoría, encuentran obstáculos para llevar estos abusos a las cortes y cuando lo logran sufren rechazo y presiones por parte de la familia y la comunidad. En muchos países, se han organizado para confrontar la situación de discriminación y violencia basada en el género, adoptando un abordaje en derechos humanos.

Para mejorar la efectividad de la protección internacional de los derechos indígenas y su incorporación dentro de todos los mecanismos del sistema de derechos humanos⁵⁸, el Consejo había establecido un Ítem especial dentro de su Agenda, para el tratamiento de “asuntos indígenas” como ya había hecho la Comisión de Derechos Humanos.

Más allá de la actuación de la Relatoría Especial, y aunque el Consejo parecería haber tomado los temas indígenas como prioritarios al reservar un Ítem en su Agenda, no existen muchas señales de integración de una visión de género en su tratamiento. Las resoluciones del Consejo sobre temas indígenas o sobre Durban no hicieron mención alguna a la situación de las mujeres y a sus derechos humanos. Por lo pronto, salvo en la resolución de renovación de mandato de la Relatoría Especial, el Consejo no volvió a mencionar en particular cuestiones relativas a la integración de la perspectiva de género, así como tampoco se dieron pasos que llevaran a una concreta articulación entre el trabajo del Relator, el nuevo Mecanismo sobre derechos indígenas y el Grupo de trabajo para el seguimiento de Durban.

El comité Asesor

Dentro de la nueva arquitectura, el Comité Asesor reemplazó a la antigua Subcomisión de Derechos Humanos. Está compuesto por 18 expertas/os independientes, elegidas/os por el Consejo, “prestando debida atención al equilibrio de género” y distribución geográfica”. Su función es la de proveer conocimientos especializados – basados en estudios e investigaciones- según la modalidad que requiera el Consejo, y su asesoramiento estaría limitado a asuntos temáticos, en especial, sobre promoción y protección de los derechos humanos⁵⁹. Su primer plantel fue elegido durante la 7ma.

⁵⁸ A/HRC/4/32, para 81:

⁵⁹ Res 5/1, Apartado III y Decisión 6/102

Sesión del Consejo. En cuanto al balance de género, se eligieron 15 varones y 3 mujeres (Egipto, Marruecos, Filipinas).

El Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, que se desempeña en la fase de admisibilidad en los Procedimientos de Denuncia (resolución 1503), está integrado por 5 de los miembros del Comité Asesor, teniendo en cuenta la distribución regional⁶⁰.

En la primera sesión del Comité -15 de Agosto de 2008- se adoptaron 13 recomendaciones⁶¹, entre las cuales se encuentran: “La integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas”⁶².

Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas (Punto 1/4)

En la resolución 6/30⁶³, se solicita que el Comité Asesor “integrase de forma regular y sistemática una perspectiva de género en la ejecución de su mandato, inclusive cuando examinara la combinación de múltiples formas de discriminación contra la mujer, y que incluyese en sus informes datos sobre los derechos humanos de la mujer y de la niña y un análisis cuantitativos de éstos”; mientras que en la resolución 5/1 del Consejo se señala que el asesoramiento del Comité Asesor debía estar orientado a la implementación. Basándose en estas premisas, el Comité Asesor:

1. Sostuvo un debate sobre la integración de los derechos humanos de las mujeres en todo el sistema de las Naciones Unidas, del cual participaron un representante de ACNUDH, miembros del Comité Asesor, observadores de gobiernos y de ONGs.
2. Posteriormente, aprobó el proyecto⁶⁴ donde se solicita a sus tres miembros mujeres -Chinsung Chung, Purificación Quisumbing y Mona Zulficar- la preparación de un proyecto de directrices metodológicas para incorporar la perspectiva de género, que facilitara el accionar del Consejo. Se les pide además la identificación de metas específicas y operativas para mejorar la igualdad de género en todo el sistema de las Naciones Unidas.

Parecería que el Comité Asesor está destinado a cumplir una función netamente técnica, bajo estrictas directivas del Consejo. A pesar de lo estipulado en la Res 5/1 en cuanto a balance de género, lo integran sólo 3 mujeres. Hasta el momento no es posible evaluar su actuación en cuanto a temáticas de género y de mujeres.

Sería interesante que -a partir de un trabajo interactivo con la Coordinación de los Procedimientos Especiales, las demás agencias que trabajan sobre temas de mujeres dentro de Naciones Unidas, y ONGs; tomando en cuenta además, las recomendaciones que surjan del Examen Periódico Universal y las recomendaciones de CEDAW-, el Comité pudiera contribuir con asistencia técnica en la elaboración de guías orientativas, indicadores y matrices para la evaluación de la vigencia y/o violación de

⁶⁰ *Ibíd.*, Apartado IV

⁶¹ A/HRC/AC/2008/1/L.11 y anexos

⁶² Punto 1/4

⁶³ Res 6/30, para 18

⁶⁴ A/HRC/AC/2008/1/L.9

los derechos de las mujeres (violencia, derechos sexuales y reproductivos, variables para el desarrollo en áreas geográficas específicas, elaboración de presupuestos gubernamentales con visión de género, etc.), así como en la identificación de derechos velados por la naturalización de la inequidad; que facilitaran la tarea de los gobiernos y organismos fiscalizadores a la hora de implementar recomendaciones, elaborar legislación o poner en marcha políticas género-sensitivas.

Paneles

Durante el 8° Período de Sesiones (2 al 18 de Junio de 2008)

Paneles sobre Integración de Perspectiva de Género y Derechos Humanos de las Mujeres -

La resolución 6/30, había dispuesto la incorporación de un día de encuentro anual dedicado a debatir sobre los derechos humanos de las mujeres, al programa de trabajo del Consejo, incluyendo en el debate “las medidas que puedan adoptar los Estados y otros interesados para hacer frente a las violaciones de derechos humanos que sufren las mujeres”⁶⁵. El primer día de encuentro anual se llevó a cabo el 5 de Junio de 2008, estableciéndose dos ejes para la organización de la actividad: a) El abordaje de la violencia contra las mujeres y establecimiento de prioridades al respecto y; b) Mortalidad materna y los derechos humanos de las mujeres. Desde la creación del Consejo en el 2006, esta fue la primera vez que –en ese ámbito- los derechos humanos de las mujeres fueron tratados con particularidad y con cierta profundidad.

Panel I: Abordaje de la Violencia contra las Mujeres: establecimiento de prioridades⁶⁶

Puntos relevantes:

- El panel solicitó mayor compromiso de los Estados para prevenir y sancionar actos de violencia contra las mujeres.

⁶⁵ Res 6/30, para 20

⁶⁶ La apertura de la actividad estuvo a cargo del Presidente del Consejo y de la Alta Comisionada por los Derechos Humanos.

Panel I: Abordaje de la Violencia contra las Mujeres: establecimiento de prioridades

Moderador:

Peteris Larlis Elferts, Embajador permanente de Latvia ante el Consejo de Europa y Coordinador Temático en Igualdad de Género del Comité del Consejo de Europa.

Panelistas:

- Pauline Veloso; Ex Ministra de la Secretaría General de la Presidencia, Ex Vice Presidenta de la Agencia Nacional de Mujeres y representante de Chile en la Conferencia de Beijing, Coordinadora del proyecto regional sobre “Fortalecimiento de la red de actores/as para una democracia de la ciudadanía”, UNDP, Chile.
- Kathleen Cravero, Asistente de Administración y Directora de la Agencia para la Prevención y Recuperación de la Crisis, Programa de Desarrollo de Naciones Unidas (UNDP)
- Isabel Martínez Romano, Secretaria General para las Políticas de Igualdad, España
- Alejandra Sardá, Miembro de la Red del Comité de América Latina y el Caribe para los Defensores de los Derechos de la Mujer (CLADEM), (en representación de la sociedad civil)

Los gobiernos de Canadá y Nueva Zelanda, propusieron al Consejo:

- Que el plan de acción para combatir la violencia contra las mujeres contuviera pasos apreciables y que estuviera claramente sincronizado con los proyectos y esfuerzos existentes y en marcha dentro del Sistema de Naciones Unidas, incluyendo aquellos del Consejo Económico y Social y de La Comisión sobre el Estatuto de la Mujer; a los efectos de asegurar respuestas efectivas y coordinadas en los niveles nacionales.
 - Comprometer a los Estados a ejercer efectivamente la debida diligencia, en particular para prevenir, investigar y penalizar la violencia contra las mujeres y proveer reparación para a las víctimas
 - Priorizar una evaluación regular de, hasta que punto, el trabajo de los Procedimientos Especiales, el Examen Periódico Universal, los Grupos de Trabajo temáticos, y las decisiones emanadas de las Sesiones Extraordinarias y las resoluciones han abordado el tratamiento de la violencia contra las mujeres
 - Considerar cómo aplicar el trabajo de la Relatora Especial sobre indicadores para medir el alcance e incidencia de la violencia contra las mujeres, en función de formular respuestas más efectivas para la violencia en todas sus formas y manifestaciones.
- El Comité de América Latina y el Caribe para los Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), integrante del panel en representación de la sociedad civil, presentó una propuesta orientada a delinear mecanismos para una implementación concreta de la perspectiva de género; consensuada con las organizaciones no gubernamentales que –desde la creación del Consejo- vienen trabajando por la integración de dicha perspectiva. Se propuso la creación de una “Unidad de Focalización de Género”, a ser implementada bajo la modalidad de un Grupo de Trabajo que estuviera integrado por entre 3 y 10 expertas/os independientes, teniendo en cuenta el equilibrio regional. Su objetivo sería el de garantizar la transversalización de la perspectiva de género en todas las instancias y mecanismos de trabajo del Consejo, poniendo especial acento en el tratamiento de la violencia contra las mujeres. La Unidad de Género y Derechos Humanos de las Mujeres de la Oficina de la Alta Comisionada fue propuesta para brindar asistencia técnica.
- La Alianza Internacional de Mujeres, La Red Jurídica Canadiense sobre HIV/SIDA y Acción Canadá para el Desarrollo y la Población, desde el Ilano, propusieron en conjunto:
- La integración del debate sobre violencia contra las mujeres en todas las actividades del Consejo. Al respecto, apoyan la propuesta sobre la creación de una Unidad de Focalización de Género
 - Posibilitar que las mujeres actúen como agentes de cambio. Las mujeres no deberían ser consideradas sólo como víctimas (a proteger)
 - Realizar esfuerzos por alcanzar un balance de género dentro del Consejo y todos sus mecanismos

- Reconocer –tal como lo enfatiza el informe del Secretario General de Naciones Unidas- que las tentativas de los hombres por controlar la vida de las mujeres, su cuerpo y sexualidad, se encuentran en el núcleo del encuadre político y social que posibilita la perpetuación de la violencia contra las mujeres en todo el mundo.
- Actuar con firmeza para garantizar que no habrá excepciones para el derecho de todas las mujeres de vivir libre de violencia, en todo contexto, tiempo y lugar. En particular, revertir la actitud de los representantes gubernamentales y de los tratados internacionales frente a las necesidades de las mujeres marginadas, o las de aquellas que enfrentan violaciones u otras formas de violencia a causa de su orientación sexual o identidad de género, o las que sufren violaciones maritales o violencia en sus hogares.

II Panel: Mortalidad Materna y Derechos Humanos de las Mujeres⁶⁷

Puntos Relevantes:

- La mortalidad materna es un tema de derechos humanos, por lo tanto, se encuentra bajo la responsabilidad de los Estados, que deben garantizar y proteger los derechos humanos de las mujeres, en especial el derecho a los niveles más altos de salud física y mental (Chile)
- Resulta inaceptable que un número tan alto de mujeres todavía muera a causa de complicaciones durante el embarazo o en el momento del parto, cuando existen medios probados para evitarlo. Constituye una violación sistemática al derecho a la salud de las mujeres (UNFPA)
- Las desigualdades en base al género y la violación de los derechos humanos de las mujeres son parte nuclear de la mortalidad materna (UNFPA)
- Es necesario promover y posibilitar el empoderamiento de las mujeres a través del acceso a la educación, el entrenamiento en procesos de producción económica y oportunidades de empleo. Las mujeres empoderadas están menos expuestas a la mortalidad materna, ya que pueden cuidar por ellas mismas, acceder a los servicios apropiados y se encuentran más atentas a demandar por sus derechos en seguridad y salud (UNFPA)
- Está extensamente probado que la mortalidad materna se reduce cuando se cuenta con servicios de salud sexual y reproductiva que incluyan: planificación familiar, atención especializada en los nacimientos, equipos para emergencias obstétricas. Millones de mujeres no disponen de tales servicios (UNFPA)

⁶⁷ Panel II: Mortalidad maternal y los Derechos Humanos de las Mujeres

Moderador:

Dr. Francis Songane, Secretaría de la Asociación de Salud Materna, Neonatal y de Niños/Niñas; Ex Ministro de Salud de Mozambique.

Panelistas:

Paul Hunt, Relator Especial del Derecho a la Salud

Dr. Vincent Fauveau, Consejero principal en Mortalidad Materna, UNFPA

Dr. Monir Islam, Director de Haciendo el Embarazo más Seguro, Organización Mundial de la Salud (WHO)

Jashodhara Dasgupta, Coordinadora de SAHAYOG, una organización de India dedicada a la salud de las mujeres y la igualdad de género (en representación de la sociedad civil)

- Los Estados deben desarrollar mecanismos de responsabilidad accesibles, transparentes, efectivos e independientes; para que pueda identificarse, a través de su monitoreo, cuáles prácticas funcionan adecuadamente y cuáles deben ser modificadas para promover y garantizar la salud y los derechos reproductivos y disminuir los niveles de mortalidad y morbilidad materna (Paul Hunt)
- A nivel internacional, el tema debe ser tratado sistemáticamente en el Examen Periódico Universal e incluido en todos los mandatos de los Procedimientos Especiales, en particular en poblaciones indígenas, educación y violencia contra las mujeres. Debería existir además, un grupo de trabajo de expertas/os independientes con funciones de monitoreo y supervisión. (Paul Hunt)
- Las mujeres rurales y las que viven en estado de pobreza son las más afectadas. Existen diferencias alarmantes entre los indicadores de mortalidad materna correspondientes a países desarrollados y los que están en desarrollo, así como entre zonas desarrolladas y no desarrolladas dentro de un mismo país (WHO)
- Si la dimensión de derechos humanos se integrara en políticas y programas para tratar de eliminar la mortalidad materna, tales medidas serían más efectivas, participativas y no discriminatorias (todo el panel).

Entre las Organizaciones de la sociedad civil presentes, Human Rights Watch destacó, entre otras cuestiones, que a los fines de garantizar el derecho a la salud, los servicios de salud deberían ser: accesibles, disponibles, adecuados y de calidad⁶⁸; agregando que dichos criterios podrían utilizarse como indicadores para delinear la responsabilidad de los Estados en alcanzar el ODM 5, referido a reducir la mortalidad y morbilidad materna.

Unas pocas Organizaciones hicieron referencia directa al aborto. Holy See y la Sociedad de Protección de Niños no Nacidos defendieron el derecho a la vida de los no nacidos, y con respecto al tema presentaron críticas hacia varias ONGs -por basarse en “asuntos ideológicos más que en derechos humanos”- y a Órganos de Convenciones y Tratados, argumentando, por ejemplo, que aunque la Convención de CEDAW no contiene menciones respecto al aborto, el Comité ha recomendado una y otra vez implementar el acceso al aborto en varios países.

El panel mostró puntos de acuerdo en relación a considerar la mortalidad materna como un tema de derechos humanos, y en que los países deben afrontar la responsabilidad que les cabe para alcanzar el objetivo 5 ODM. También se encontraron coincidencias respecto de señalar a la violencia, discriminación y pobreza como factores que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres. Por el contrario, afirmaron que un sistema de salud adecuado y accesible, educación, condiciones que garanticen el acceso a la autonomía, la toma de decisiones -y por lo tanto el derecho a decidir-, disminuyen las tasas de mortalidad y morbilidad materna⁶⁹

⁶⁸ Basándose en la RG N° 14 del Comité de DESCs

⁶⁹ Posteriormente, la representación de Nueva Zelanda encabezó la iniciativa de realizar una declaración conjunta a la que se sumaron 83 países (durante la 10° Sesión del Consejo – Marzo 2009). La declaración trata sobre las implicancias de la Mortalidad materna, introduce algunas clarificaciones introducidas en el panel y se transformó en el preámbulo de la resolución del Consejo sobre el tema, que fue aprobada durante la 11° Sesión del Consejo (Junio 2009).

Durante el 9° Período de Sesiones (8 al 24 de Septiembre de 2008)

Dialogo interactivo acerca de la Integración de la Perspectiva de Género en el Sistema de Naciones Unidas y en la órbita del Consejo

El segundo debate anual sobre la transversalización de la perspectiva de género tuvo lugar el 12 de septiembre de 2008, con el propósito de evaluar los avances logrados en el ámbito del Consejo a lo largo del último año. Participaron del diálogo varios países: Chile representando a América Latina y el Caribe, Francia a la Unión Europea, Pakistán a los Países Islámicos; entre otros.

El panel⁷⁰ arribó a algunos acuerdos, entre los que cabe mencionar:

- La importancia y relevancia de transversalizar la perspectiva de género en el sistema de derechos humanos, empezando por el Consejo y los Procedimientos Especiales
- Las mujeres continúan sufriendo todas las formas de explotación, desigualdad y exclusión, junto con otros males como la feminización del HIV/Sida, la creciente pobreza e inequidad, además de violaciones y violencia sexual como arma de guerra.
- El encuentro –y su modalidad- resultan propicios para el intercambio y la elaboración de recomendaciones conjuntas

Algunas de las puntualizaciones relevantes durante el Panel:

Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Navanethem Pillay

- La igualdad y la no-discriminación basada en el sexo son objetivos en si mismos pero también elementos esenciales para el alcance de derechos humanos para todos/as”
- No deben escatimarse esfuerzos para persuadir a los países a rechazar leyes y desalentar costumbres, prácticas y prejuicios que niegan o socavan el alcance de la

⁷⁰ Dialogo interactivo acerca de la Integración de la Perspectiva de Género en el Sistema de Naciones Unidas y en la órbita del Consejo

La introducción estuvo a cargo de Navi Pillay, la Alta Comisionada por los Derechos Humanos

Moderadora:

Clemencia Forero Ucross (Representante permanente de Colombia ante la Organizaciones Internacionales

Panelistas:

- Gulnara Shaninian Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud, sus causas y consecuencias
- James Anaya, Relator Especial sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas
- Najat M'jid Maala Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución y pornografía infantil
- Sandeep Prasad, Experto en Género, Action Canada for Population and Development (en representación de la sociedad civil)

igualdad entre hombres y mujeres. Este es un punto de partida indispensable para la creación de un campo de posibilidades para que mujeres y niñas alcancen la igualdad.

- Desde las primeras formulaciones sobre la perspectiva de género en 1997, el reconocimiento de la dimensión de género en todas las actividades ha sido parte de las estrategias de Naciones Unidas que apuntan a poner fin a la discriminación política, social y económica que soportan las mujeres. Sin embargo, tales estrategias han producido pocos resultados tangibles. Quizás se deba a una falta de claridad, tanto sobre el alcance como sobre los componentes específicos de la integración de género, sumado a los intentos de implementación desalentadores y “emparchados”. El tema requiere atención sustancial, en particular que todos los aspectos del trabajo del Consejo, sus órganos subsidiarios y los Procedimientos Especiales verdaderamente integren una perspectiva de género, más que limitarse a, simplemente, agregar mujeres al staff.

Relator Especial para los pueblos indígenas, S. James Anaya

- Debe ponerse atención sobre las mujeres indígenas que soportan múltiples formas de discriminación: como personas indígenas, como mujeres y a menudo como miembros de las clases más pobres.
- Los valores colonialistas dominantes y los efectos de la globalización han alterado los roles de género dentro de las comunidades indígenas, distorsionando el balance que tradicionalmente existía en ellas. Las mujeres indígenas están hoy mucho menos involucradas en la toma de decisiones que sus contrapartes masculinas. Las mujeres han sido especialmente blanco de violencia cuando ocupaban posiciones de liderazgo; como ha ocurrido, por ejemplo, en varias comunidades indígenas con estructuras matriarcales.
- En el área de educación, las estudiantes indígenas deben soportar discriminación adicional.
- Se debe continuar buscando y escuchando las visiones de las mujeres indígenas para examinar temas que les son específicos y desarrollar estrategias para combatir las violaciones de sus derechos.

Representante por la sociedad civil, Sandeep Prasad (Action Canada for Population and Development)

- El tratamiento de la violencia contra la mujer requiere dejar que abordarla como un conjunto de incidentes aislados, demanda el análisis de las condiciones sociales de desigualdad y de las dinámicas de poder que agudizan las actitudes de los hombres contra las mujeres.
- Se pregunta bajo que modalidades el Consejo respaldará la implementación de las recomendaciones de género contenidas en algunos de los informes de los Procedimientos Especiales

Se elaboraron las siguientes recomendaciones:

Respecto a los Procedimientos especiales

- Trabajar con los distintos sectores de la sociedad durante las visitas a los países
- Llevar a cabo una tarea de concientización y promoción de materiales género-sensitivos
- Presentación de informes con perspectiva de género, que permitan visibilizar temas que necesitan especial atención del Consejo
- Cooperación con la Unidad de Género y Derechos Humanos de las Mujeres de la Oficina de la Alta Comisionada, para desarrollar estándares de aplicación de derechos humanos.
- Incorporar guías sobre cómo integrar efectivamente la perspectiva de género, en manuales de procedimientos.

Respecto al Consejo:

- Crear un mecanismo especial sobre legislación discriminatoria, haciendo un seguimiento a través del Examen Periódico Universal, sobre si los países adoptan leyes que garantizan realmente los derechos de las mujeres; tomando en cuenta el desafío particular que implican las mujeres indígenas
- Considerar el establecimiento de un Grupo de Trabajo focalizado en género dentro del Consejo, que pueda facilitar que las cuestiones relativas al género sean tratadas durante los diálogos interactivos con las Relatorías.
- Buscar soluciones a las brechas existentes en la protección de derechos, especialmente de los derechos de las mujeres.
- Monitorear la implementación de las recomendaciones respecto a la perspectiva de género, emanadas de los Procedimientos Especiales.
- Procurar que la mayor cantidad de mujeres calificadas puedan ocupar mandatos en los Procedimientos Especiales, tomando en cuenta, particularmente, a las mujeres indígenas.

A modo de Conclusión

La creación del Consejo de Derechos Humanos estuvo marcada por dos preceptos: el de no repetir los errores de su antecesora –la Comisión de Derechos Humanos- y el de integrar la perspectiva de género en su gestión y hacia el interior de Naciones Unidas. Esto último, unido al mandato, también de principio, de terminar “con el flagelo de la violencia hacia las mujeres” podría haber conducido a plasmar una reafirmación –y reformulación claramente enunciada y conceptualizada- respecto de los derechos de las mujeres que transversalizara la agenda del Consejo de modo destacado, en todos y cada uno de sus ítems. Una reafirmación y reformulación que fuera dejando atrás, con nitidez, el paradigma proteccionista que continúa perpetuando condiciones de discriminación hacia las mujeres.

Si bien desde el 4° Período de Sesiones –marzo de 2007- algunos Estados y organizaciones de la sociedad civil fueron impulsando acciones para la concreción de cambios que posibilitaran dicha transversalización, los movimientos del Consejo en este sentido se han caracterizado por vaivenes y vacilaciones. La realización de los paneles –sobre derechos humanos de las mujeres, mortalidad materna, e integración de la perspectiva de género-, sumada al compromiso de dedicar un día de trabajo en exclusiva a temáticas sobre los derechos de las mujeres, así como algunas de las resoluciones ya destacadas, constituyen gestos de avance que podrían transformarse en muecas si quedaran aislados del resto del trabajo del Consejo y el de sus mecanismos. Podría alegarse que un proceso de integración tal implica complejidad e insume tiempo, como en general sucede en toda transformación. También, como en toda transformación, es preciso un direccionamiento –intrínseco al mismo proceso- que será más evidente en ciertos momentos que en otros. El Consejo cuenta con dos mecanismos importantes –uno de potencial y otro de probada relevancia- dentro de todo el sistema de derechos humanos: el Examen Periódico Universal y los Procedimientos Especiales. Del Consejo depende, en gran medida, propiciar la articulación entre ambos, para potenciar su incidencia a favor de la integración de la visión de género y los derechos humanos de las mujeres.

En relación a ello, existen desafíos específicos. Los dos más significativos e íntimamente relacionados: lograr que los gobiernos asuman qué significa llevar a cabo una transversalización –en cuanto a que esta atañe a todos los derechos humanos- y lograr que las grandes declaraciones de intención y buena voluntad del Consejo se traduzcan en legislación, políticas públicas y cambios culturales –incluyendo cambios mediáticos- a nivel de los Estados, en función de plasmar concretamente condiciones para la igualdad, de jure y en especial de facto. Ello implica –y no por añadidura sino como premisa básica- desbaratar el imaginario de víctimas/victimización de las mujeres, esto es, el estereotipo de género operativo tan funcional a los circuitos de poder establecidos, para propiciar en cambio un contexto y condiciones que posibiliten el registro y apropiación de espacios y recursos –en el más amplio sentido del término- y para el ejercicio de derechos (empoderamiento).

Para comenzar, sería altamente productivo que el direccionamiento intrínseco mencionado hace algunos instantes, pudiera reflejarse en cada una de las resoluciones y decisiones del Consejo, dado que este constituye un marco ineludible para el accionar de sus mecanismos y para el de los Estados parte de todo el sistema de Naciones Unidas. Por su parte, el EPU debería introducir, como ejemplo de buenas prácticas, el requerimiento de datos concretos –cuali y cuantitativos- sobre la situación de jure y de facto en cada uno de los países abordados. En el mejor de los casos –y aprovechando el espacio de intercambio implementado por su arquitectura- la participación y contribución continua de los Procedimientos Especiales, sumada a los aportes de la Oficina de la Alta Comisionada desde su Unidad Especializada en Género, podría llevar a la elaboración de perfiles y estándares comparativos para la detección de falencias y “ausencias” en las herramientas de protección, promoción y garantía de derechos; así como a visibilizar las contradicciones con los presupuestos culturales que sostienen prácticas violatorias de derechos. La eficacia de este espacio estará condicionada, obviamente, por el compromiso de los Estados durante el proceso de revisión, por su actitud y disposición en relación a las intervenciones y recomendaciones de los Procedimientos Especiales, así como por el grado de apertura en sus interacciones con las organizaciones de la sociedad civil. En definitiva, por la posibilidad de que el conjunto –instancias y actores del sistema- tengan presente la necesidad de “ir más allá” de la asistencia y la victimización en el tratamiento de la situación y derechos humanos de las mujeres y en comprender que perspectiva de género implica construir y efectivizar condiciones de posibilidad verdaderas en cuanto al disfrute de derechos, de todos los derechos.

Noviembre 2009

Anexo

EPU y Derechos Humanos de las Mujeres

Los cuadros siguientes brindan un panorama breve sobre el tratamiento que durante la 1°, 2°, y 3° Rondas del EPU⁷¹ recibieron algunos temas referidos a los derechos de las mujeres y a los derechos sexuales en general⁷². Fueron elaborados tomando como base los informes realizados por Alejandra Sardá, para la Iniciativa de los Derechos Sexuales (SRI)⁷³.

1. Temas /derechos humanos de las mujeres más mencionados en los informes presentados por los Estados (*)

	1 Ronda	2 Ronda	3 Ronda	Total
Violencia contra las mujeres / violencia de género	8	9	12	29
Discriminación y derecho a la igualdad	4	8	10	22
Instituciones y mecanismos gubernamentales dedicados a temas de mujeres / planes de acción	6	7	8	21

(*) Cómputo por cantidad de Estados

Diálogo interactivo

2. Intervenciones dedicadas a temas de mujeres

	1 Ronda	2 Ronda	3 Ronda	Total
Total de Intervenciones	624	655	602	1881
Intervenciones sobre temas de mujeres	216	286	262	764
Porcentaje	34,61	43,66	43,52	40,61

⁷¹ de los cuales he tomado prestados tanto los datos estadísticos que figuran en este apartado, como las categorizaciones. Ver: www.mulabi.org

⁷² Tal como A. Sardá lo precisa en sus informes, vale aclarar que la división entre derechos de las mujeres y derechos sexuales es artificial y que dentro del ítem Derechos Sexuales están incluidos los derechos sexuales de las mujeres.

⁷³ La Iniciativa por los Derechos Sexuales (SRI) es una coalición creada en 2006, y está integrada por Action Canada for Population and Development (Acción Canadiense por la Población y el Desarrollo), CREA (India), Mulabi Espacio Latinoamericano de Sexualidades y Derechos (Argentina-Costa Rica-México-Colombia) y organizaciones aliadas como la Polish Federation of Women for Family Planning (Federación Polaca de Mujeres por la planificación familiar). La misión de la SRI es promover la noción misma de Derechos Sexuales así como temas relacionados con ellos en el Consejo de Derechos Humanos. Las/os integrantes de la SRI han participado intensamente del trabajo del CDH desde sus inicios, inclusive en el grupo de trabajo para la construcción institucional.

3. Temas no mencionados en los informes de Estados sobre los que se realizaron mayor cantidad de preguntas y recomendaciones

	1 Ronda	2 Ronda	3 Ronda	Total
Integración de la perspectiva de género en el proceso del EPU	20	15		35
Leyes discriminatorias		10	9	19
Prácticas tradicionales que resultan dañinas			11	11
Estereotipos patriarcales / culturales			9	9
Mujeres privadas de libertad			9	9
Participación política		8		8
Derecho de las niñas / Mujeres indígenas	3			3

4. Temas sobre los que con mayor frecuencia se formularon recomendaciones

	1 Ronda	2 Ronda	3 Ronda	Total
Violencia contra las mujeres / Violencia de género		28	14	42
Integración de la perspectiva de género en el proceso del EPU	12	15		27
Leyes discriminatorias		16	7	23
Discriminación-Igualdad/ Derechos de las mujeres en general			14	14
Violencia contra las mujeres /Violencia doméstica en particular	8			8
Medidas contra la discriminación	6			6

5. Temas sobre los que se habían formulado preguntas pero luego no hubieron recomendaciones

	1 Ronda	2 Ronda	3 Ronda
Mujeres Indígenas	x		
Mujeres Mayores	x		
Mujeres Dalit	x		
Mujeres viviendo en situación de pobreza	x		
Presupuestos sensibles al género	x		
Derecho al desarrollo	x		
Derecho a la educación	x		
Mujeres con discapacidades		x	
Mujeres privadas de libertad		x	
Transversalización de género			x
Mujeres pertenecientes a minorías étnicas, indígenas, afrodescendientes			x

6. Temas sobre los que los Estados no respondieron preguntas (*)

	1 Ronda	2 Ronda	3 Ronda	Total
Violencia contra las mujeres / Violencia de género	4	6		10
Discriminación-Igualdad/ Derechos de las mujeres en general		4	6	10
Participación política y pública	3		5	8
Integración de la perspectiva de género en el proceso del EPU		8		8
Instituciones y mecanismos gubernamentales dedicados a temas de mujeres / Planes de acción		4	4	8
Leyes discriminatorias		4		4
Derecho a la educación (para las niñas)		4		4
Mujeres privadas de libertad			4	4
Violencia contra las mujeres de minorías étnicas (árabes, afrodescendientes e indígenas)			4	4
Mujeres de minorías étnicas/Mujeres Dalit	3			3

(*) Cómputo por cantidad de Estados

7. Temas mencionados por la sociedad civil –incluidos en los reportes preparados por la Oficina de la Alta Comisionada- que luego no fueron tratados al examinar el país

	1 Ronda	2 Ronda	3 Ronda
Mujeres en prisión	Bahréin, Brasil, Ecuador, R Tunecina	Benin Sri Lanka	
Participación política	Filipinas	Guatemala Japón R. de Corea	Tuvalu
Derecho a la educación	Marruecos		Colombia Luxemburgo Montenegro Serbia
Mujeres defensoras de Derechos Humanos	Bahréin		Israel Emiratos Árabes
Derecho al trabajo / Discriminación	Argentina Ecuador		Emiratos Árabes
Derecho de las trabajadoras domésticas	Indonesia Marruecos	Perú	
Derecho a la vivienda	Argentina Brasil		

	Finlandia		
Madres solteras sin acceso a la seguridad social		Japón R. de Corea Suiza	
Derechos de las mujeres migrantes	Marruecos Sudáfrica		
Estereotipos nocivos acerca de los roles de género / Género y educación	Países Bajos	Japón	
Leyes discriminatorias		Sri Lanka	Uzbekistan
Instituciones estatales dedicadas a los derechos de las mujeres	Argentina	Sri Lanka	
Abuso doméstico	Bahréin		
Vulnerabilidad frente la violencia (indígenas, pobres, musulmanas, rurales, en zonas de conflicto)	Filipinas		
Persecución basada en el género como fundamento para el asilo	Reino Unido		
Educación para las niñas		Guatemala	
Niñas institucionalizadas		Sri Lanka	
Trabajadoras migrantes		Rumania	
Mujeres con discapacidades		R. de Corea	
Integración de las disposiciones referidas a las mujeres que contenidas en el Protocolo Adicional a la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos en la legislación nacional		Benin	
Transversalización de la perspectiva de género		Perú	
Violencia contra las mujeres que forman parte de las fuerzas armadas		Ucrania	
Falta de acceso a los servicios de salud para las mujeres Romaní			Serbia
Delincuencia juvenil			Uzbekistan
Estereotipos y valores patriarcales			Turkmenistán
Derecho a la libertad de movimiento			Turkmenistán
Violencia contra las mujeres			Tuvalu
Mujeres víctimas de tortura			Colombia
Mujeres con discapacidades			Serbia

EPU y Derechos Sexuales**8. Temas /derechos humanos de las mujeres más mencionados en los informes presentados por los Estados (*)**

	1 Ronda	2 Ronda	3 Ronda	Total
Trata / tráfico	6	3	7	16
Violencia sexual /abuso sexual	3	2	6	11
Discriminación basada en la orientación sexual	3		7	10
Explotación /Abuso sexual infantil /Tráfico de niñas y niños	4	2	4	10
VIH/SIDA	1	5	3	9
Criminalización de las relaciones sexuales con personas del mismo sexo			7	7
Mortalidad materna / Salud materna	2	3	1	6
Derechos LGBT	3			3
Mutilación genital femenina		2	1	3
Protocolo de la Convención sobre los Derechos de Niñas y Niños respecto a la venta, prostitución y pornografía (OP-CRC)			3	3
Violación marital			3	3
Prostitución	1		1	2
Aborto		1		1
Anticoncepción			1	1
Crímenes por "honor"		1		1
Derechos sexuales y reproductivos en general			1	1
Esterilización forzada	1			1
Matrimonio forzado	1			1
Matrimonio temprano		1		1
Planificación familiar	1			1
Prácticas tradicionales dañinas para las mujeres		1		1
Relaciones sexuales extramatrimoniales consensuadas por ambas partes		1		1
Violencia sexual contra niñas/niños		1		1

(*) Cómputo por cantidad de Estados

Diálogo interactivo

9. Temas no mencionados en los informes de los Estados, sobre los que se realizaron mayor cantidad de preguntas y recomendaciones

	1 Ronda	2 Ronda	3 Ronda
Matrimonio forzado		9	
Criminalización de las relaciones sexuales con personas del mismo sexo		8	
Acoso sexual		6	
Identidad de género			6
Aborto / Feticidio femenino	4		
Matrimonio temprano			4
Poligamia			4
Derecho a la vida / Protección del infante en el vientre	3		
Pornografía	2		
Mujeres y niñas como objetos sexuales	1		
Derecho a la intimidad	1		

10. Temas sobre los que con mayor frecuencia se formularon recomendaciones (*)

	1 Ronda	2 Ronda	3 Ronda	Total
Orientación sexual /Identidad de género/ prácticas sexuales entre personas del mismo sexo	8	12	13	33
Trata	9		11	20
VIH/SIDA		12	7	19
Tráfico / explotación sexual infantil			13	13
Mutilación genital femenina		12		12
Violencia sexual		12		12

(*) Cómputo por cantidad de Estados

11. Temas sobre los que se habían formulado preguntas pero luego no hubieron recomendaciones

	1 Ronda	2 Ronda	3 Ronda
Aborto/feticidio femenino/aborto por selección de sexo	x		
Planificación familiar / anticoncepción / derechos reproductivos	x		
Crímenes de honor	x		
Mujeres y niñas como objetos sexuales	x		
Acoso sexual		x	
Esterilización forzada		x	
Mortalidad materna /salud materna			x
Matrimonio forzado			x

12. Temas sobre los que con mayor frecuencia los Estados no respondieron preguntas (*)

	1 Ronda	2 Ronda	3 Ronda	Total
Trata de mujeres	3	6	4	13
Trata de niñas / niños / Explotación sexual		5	7	12
Poligamia		4	2	6
Aborto / Feticidio / Abortos por selección de sexo	3			3
Violencia sexual	3			3
Matrimonio temprano			2	2
Mortalidad materna			2	2
Orientación sexual			2	2
Prostitución			2	2

(*) Cómputo por cantidad de Estados

13. Temas mencionados por la sociedad civil –incluidos en los reportes preparados por la Oficina de la Alta Comisionada- que luego no fueron tratados al examinar el país

	1 Ronda	2 Ronda	3 Ronda
Interrupción voluntaria del embarazo / aborto	Brasil Ecuador India Filipinas R. Unido	Ghana Perú R. de Corea Sri Lanka	Burkina Faso Turkmenistan
Mortalidad materna	Brasil Filipinas India Marruecos	Ghana Guatemala Perú	Turkmenistan
Derechos de las personas trans/intersex Derechos de jóvenes travestis	Argentina Brasil Finlandia Indonesia Rep. Checa		Colombia
Sanciones penales contra practicas sexuales consensuadas entre personas del mismo sexo	Argelia Bahréin Marruecos R Tunecina	Pakistán Sri Lanka	
Educación sexual	Argentina Filipinas India Polonia		
Mujeres / personas en situación de prostitución	Argentina India		Botswana Turkmenistan
Esterilización forzada	Brasil	Sri Lanka	Montenegro Uzbekistan
Violación marital	Argentina Bahréin	Sri Lanka	Turkmenistan

Matrimonio infantil / matrimonio de menores	Filipinas India Marruecos		
Crímenes por homofobia	Brasil Rep. Checa Sudáfrica		
Abuso / explotación sexual infantil	Filipinas India Marruecos		
Violencia sexual en prisiones	Ecuador Rep. Checa Sudáfrica		
Acoso sexual	Argentina		Botswana Emiratos Árabes
Anticoncepción / planificación familiar	Filipinas		Turkmenistan Uzbekistan
Salud / derechos reproductivos en gral.		Ghana Guatemala Japón	
Violencia sexual		Perú Zambia	Tuvalu
Discriminación contra las lesbianas (en salud / legislación)	Brasil Filipinas		
Matrimonios polígamos	Filipinas Marruecos		
Violencia sexual en las escuelas	Ecuador Sudáfrica		
Violencia sexual contra mujeres por grupos armados	Argelia		Serbia
Identidad de género		Francia Rumania	
Unión civil entre personas del mismo sexo	Brasil		
Sanciones penales contra identidades y/o expresiones trans	Argentina		
Anticoncepción de emergencia	Ecuador		
Derecho a la vida familiar para parejas del mismo sexo	Finlandia		
Discriminación en las escuelas por motivo del embarazo	Filipinas		
Vulnerabilidad ante el VIH/SIDA de mujeres, travestis y hombres que tienen sexo con hombres y están en prisión.	Argentina		
Discriminación contra personas LGBT		Sri Lanka	
Matrimonio temprano		Francia	
Aborto forzado		Benín	
Derecho a casarse para personas tamilyes y musulmanas		Sri Lanka	
Familias no tradicionales		R. de Corea	
Obstáculos culturales para mujeres jóvenes en el acceso a derechos reproductivos			Turkmenistan
Activistas LGBT de Derechos Humanos			Israel
Educación Sexual			Turkmenistan